
PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

Corporación CFC S.A.	Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles
ORIGINADOR	AGENTE DE MANEJO

FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE
“FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ – CFC
2019”

TERCER TRAMO

TITULARIZACION DE CARTERA
VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO

“VTC-PRIMERA-3-CFC”

MONTO

USD\$2'700.000.00

(Dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América)

CALIFICACIÓN **xxx**

CALIFICADORA DE RIESGO CLASS INTERNATIONAL RATINGS S.A.

AGENTE PAGADOR

DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES
DECEVALE S.A.

Resolución No. de de de 20....

de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que autoriza la Oferta Pública

Importante: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quince la Ley de Mercado de Valores, se deja expresa constancia que la autorización de la oferta pública no implica, de parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, recomendación alguna para la suscripción o adquisición de valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre su precio, la solvencia de la entidad emisora, el riesgo o la rentabilidad de la emisión.

INDICE GENERAL		
	Índice General	
	Terminología	
	CAPÍTULO I	
	INFORMACIÓN GENERAL DEL ORIGINADOR	
1.1)	NOMBRE	
1.2)	DIRECCIÓN	
1.3)	NÚMERO DE TELÉFONO	
1.4)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
1.5)	PÁGINA WEB	
1.6)	OBJETO SOCIAL	
1.7)	HISTORIA DEL ORIGINADOR	
1.8)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, PRODUCTOS Y PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO	
1.9)	GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE	
1.10)	FINALIDAD DE LA TITULARIZACIÓN Y DESTINO DETALLADO Y DESCRIPTIVO DEL USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COLOCACIÓN DE VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO	
1.11)	INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ORIGINADOR	
1.11)	GASTOS DE LA EMISIÓN	
	CAPÍTULO II	
	INFORMACIÓN GENERAL DEL AGENTE DE MANEJO	
2.1)	NOMBRE	
2.2)	DIRECCIÓN	
2.3)	NÚMERO DE TELÉFONO	
2.4)	NÚMERO DE FAX	
2.5)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
2.6)	PÁGINA WEB	
2.7)	GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE	
2.8)	FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN	
2.9)	ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD	
2.10)	RECURSO HUMANO E INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	
2.11)	IDENTIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO	
2.12)	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DE VALORES	
2.13)	CAPITAL SOCIAL Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA	
2.14)	INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES DEL AGENTE DE MANEJO	
2.15)	INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL AGENTE DE MANEJO	
	CAPÍTULO III	
	INFORMACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR DE LOS VALORES Y EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN	

3.1)	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL FIDEICOMISO	
3.2)	DETALLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO	
3.3)	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEL FIDEICOMISO	
3.4)	NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EN EL CATASTRO PÚBLICO DE VALORES	
3.5)	RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	
3.6)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS	
3.7)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORIGINADOR	
3.8)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA	
3.9)	INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
3.10)	HONORARIOS DEL AGENTE DE MANEJO	
3.11)	DESCRIPCIÓN Y VALOR DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN Y DE SUS GARANTÍAS	
3.12)	REGLAMENTO DE GESTIÓN	
3.13)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA HISTORIA DE LOS FLUJOS Y PROYECCIÓN DE LOS MISMOS	
3.14)	MECANISMOS DE GARANTÍA	
3.15)	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE LOS INVERSIONISTAS NO RECLAMEN OPORTUNAMENTE SUS DERECHOS	
3.16)	RELACION DE COSTOS Y GASTOS A SER ASUMIDOS POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO	
3.17)	ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL FIDEICOMISO	
3.18)	CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO	
3.19)	PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN	
3.20)	CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL AGENTE DE MANEJO	
3.21)	REFORMA DEL FIDEICOMISO	
3.22)	DENOMINACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DEL FIDEICOMISO	
3.23)	ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO	
	CAPÍTULO IV	
	CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN	
4.1)	NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES	
4.2)	MONTO TOTAL DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRAMO	
4.3)	PLAZO DE LA OFERTA PÚBLICA	
4.4)	PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES	
4.5)	CONDICIONES ESPECIALES DE LA COLOCACIÓN, SI FUERE DEL CASO	
4.6)	MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN	
4.7)	FORMA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES	
4.8)	CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	
4.9)	AGENTE DE PAGO, FORMA Y LUGAR DE PAGO	
4.10)	FECHA DE EMISIÓN	
4.11)	NEGOCIACIÓN	
4.12)	CALIFICACIÓN DE RIESGOS INICIAL	
4.13)	REDENCIÓN ANTICIPADA TOTAL	
	CAPÍTULO V	

	INFORMACIÓN ADICIONAL	
5.1)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CARTERA OBJETO DE LA TITULARIZACION	
5.2)	RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LA CARTERA	
5.3)	INDICE DE SINIESTRALIDAD Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU FIJACIÓN E INDICACIÓN DE LOS CALCULOS MATEMÁTICOS EFECTUADOS	
5.4)	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA TITULARIZACION	
	ANEXOS	
	LISTA DE ANEXOS	
A	ACTA DE ESPECIFICACIONES DEL TERCER TRAMO	
B	REGLAMENTO DE GESTIÓN	
C	INFORME ESTRUCTURADOR FINANCIERO	
D	ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	
E	BALANCE GENERAL DEL FIDEICOMISO	
F	INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL AGENTE DE MANEJO	
G	INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ORIGINADOR	
H	CALIFICACIÓN DE RIESGO	
I	RESUMEN DE VALORACIÓN DE LA CARTERA	

TERMINOLOGIA

Para efectos de interpretación del presente instrumento, se considerará: **(i)** Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación; **(ii)** Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluyen al otro; y, **(iii)** Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas:

1. ACTA DE ESPECIFICACIONES: Es el documento que deberán suscribir el ORIGINADOR y la FIDUCIARIA por cada TRAMO de la presente TITULARIZACIÓN, en el formato que se adjunta al FIDEICOMISO como Anexo A, y en el cual se establecerán las especificaciones del respectivo TRAMO.

2. ADMINISTRADOR DE CARTERA: Es la compañía que deberá prestar al FIDEICOMISO los servicios de administración, recaudación y cobranza de la CARTERA, de conformidad con lo estipulado en este contrato y en el correspondiente Contrato de Administración de Cartera a ser suscrito con el FIDEICOMISO. El ADMINISTRADOR DE CARTERA será designado y podrá ser reemplazado según lo estipulado en el presente instrumento.

3. AGENTE PAGADOR: Es la compañía que deberá actuar como pagador de los VALORES que lleguen a ser emitidos a través de la presente TITULARIZACIÓN. El AGENTE PAGADOR será designado y podrá ser reemplazado según lo estipulado en el presente instrumento.

4. ASAMBLEA: Es la Asamblea de INVERSIONISTAS, cuyas atribuciones constan determinadas en el contrato de FIDEICOMISO.

5. AUDITORA EXTERNA: Es la compañía debidamente autorizada que deberá analizar y auditar los estados financieros y cuentas del FIDEICOMISO, de conformidad con lo estipulado en este contrato y las normas legales correspondientes. La AUDITORA EXTERNA será designada y podrá ser reemplazada según lo estipulado en el presente instrumento.

6. BENEFICIARIO: Es el ORIGINADOR, en los casos, términos y condiciones estipulados en este contrato.

7. CALIFICADORA DE RIESGOS: Es la compañía debidamente autorizada que realizará la calificación de riesgo de la TITULARIZACIÓN, debiendo emitir el informe de calificación inicial y los informes de actualización de calificación según la periodicidad determinada en la legislación pertinente. La CALIFICADORA DE RIESGOS será designada y podrá ser reemplazada según lo estipulado en el contrato de FIDEICOMISO.

8. CANJES POR PREPAGOS: Son los canjes de todos aquellos INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que conformen la CARTERA de cada TRAMO de propiedad del FIDEICOMISO y que sean prepagados de forma total, y que el ORIGINADOR se halla obligado a realizar de forma mensual hasta dentro de los 15 días primeros de cada mes; y, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

Los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que sean transferidos al FIDEICOMISO en virtud de los CANJES POR PREPAGOS deberán tener las características señaladas en el numeral 25) de este mismo acápite y deberán tener un saldo insoluto de capital calculado hasta el vencimiento del PLAZO de vigencia de los VALORES de cada TRAMO, al menos igual al saldo de capital de la CARTERA que fuere a ser sustituida.

Los CANJES POR PREPAGOS conjuntamente con los CANJES POR MORA, conforman para cada TRAMO, el MECANISMO DE GARANTÍA denominado SUSTITUCIÓN DE CARTERA, debidamente descrito en el contrato de FIDEICOMISO.

9. CANJES POR MORA: Son los canjes de todos aquellos INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que conformen la CARTERA de cada TRAMO de propiedad del FIDEICOMISO y que registren una mora de treinta (30) días o más, y que el ORIGINADOR se halla obligado a realizar, de forma mensual, hasta dentro de los 15 días primeros de cada mes; y, hasta el MONTO MÁXIMO A

CANJEARSE POR MORA, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

Los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que sean transferidos al FIDEICOMISO por los CANJES POR MORA deberán tener las características señaladas en el numeral 25) de este mismo acápite y deberán tener un saldo insoluto de capital calculado hasta el vencimiento del PLAZO vigencia de los VALORES de cada TRAMO, al menos igual al saldo de capital de la CARTERA que fuere a ser sustituida.

Los CANJES POR MORA conjuntamente con los CANJES POR PREPAGOS, conforman para cada TRAMO, el MECANISMO DE GARANTÍA denominado SUSTITUCIÓN DE CARTERA, debidamente descrito en el contrato de FIDEICOMISO.

10. CARTERA: Es el conjunto de INSTRUMENTOS DE CRÉDITO originados para instrumentar operaciones de financiamiento de vehículos y que son o serán transferidos al FIDEICOMISO conforme a las instrucciones, términos y condiciones estipulados en este instrumento.

La CARTERA estará conformada por la CARTERA TITULARIZADA y la CARTERA SOBRECOLATERAL de cada TRAMO y por los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que lleguen a ser transferidos al FIDEICOMISO en virtud de los CANJES POR PREPAGOS y CANJES POR MORA conforme los términos y condiciones de este contrato.

La transferencia de la CARTERA que llegue a efectuarse al FIDEICOMISO, implicará necesariamente la transferencia de todos los derechos, beneficios, privilegios, GARANTÍAS DE LA CARTERA y de las acciones inherentes a las mismas; y, se la realizará considerando las normas legales que rigen a cada tipo de documentos conforme lo dispuesto por las normas legales correspondientes, para lo cual los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO y las correspondientes GARANTÍAS DE LA CARTERA deberán estar debidamente endosadas o cedidas, a la orden o favor del FIDEICOMISO, según corresponda.

En la respectiva SUBCUENTA de cada TRAMO se registrará la CARTERA TITULARIZADA correspondiente a dicho TRAMO.

11. CARTERA SOBRECOLATERAL: Es CARTERA que el ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento; que permitirá constituir uno de los MECANISMOS DE GARANTIA de la presente TITULARIZACION, cuya suma estará estipulada en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO, y que el ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, en forma previa a la FECHA DE EMISIÓN de los VALORES de dicho TRAMO, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

12. CARTERA TITULARIZADA: Serán los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO por un saldo insoluto de capital de, al menos, la suma que sea estipulada en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO, y que el ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, en forma previa a la FECHA DE EMISIÓN de los VALORES de dicho TRAMO, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

También se deberá entender como CARTERA TITULARIZADA a los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que lleguen a ser transferidos por el ORIGINADOR al FIDEICOMISO en virtud de los CANJES POR PREPAGOS y CANJES POR MORA conforme los términos y condiciones de este contrato.

La CARTERA TITULARIZADA de cada TRAMO permitirá amortizar el capital y honrar la TASA DE INTERÉS de los VALORES del respectivo TRAMO.

En la respectiva SUBCUENTA de cada TRAMO se registrará la CARTERA TITULARIZADA correspondiente a dicho TRAMO.

13. COMITÉ DE VIGILANCIA: Es el organismo cuya integración, obligaciones y atribuciones constan determinadas en el contrato de FIDEICOMISO.

14. CUENTA DE RESERVA: Es el mecanismo de fortalecimiento del presente proceso de TITULARIZACIÓN, que se constituirá de conformidad con lo previsto en el numeral 13.2) de la cláusula décima tercera del contrato de FIDEICOMISO. Se aclara que la CUENTA DE RESERVA no constituye mecanismo de garantía de la presente TITULARIZACIÓN.

15. CUSTODIO: Es la compañía o institución debidamente autorizada que deberá ser contratada por el FIDEICOMISO para realizar la custodia de los INSTRUMENTOS DE CRÉDITOS que conforman la CARTERA de propiedad del FIDEICOMISO y de las correspondientes GARANTÍAS DE LA CARTERA. El CUSTODIO será designado y podrá ser reemplazado según lo estipulado en el presente instrumento.

16. DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN: Son el contrato de FIDEICOMISO y sus posteriores reformas de haberlas, el REGLAMENTO DE GESTIÓN, los PROSPECTOS de cada TRAMO, los INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO de cada TRAMO, los VALORES de cada TRAMO, las ACTAS DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO, y todos los demás informes, nombramientos, poderes, autorizaciones o resoluciones societarias, contratos, resoluciones administrativas otorgadas por autoridades competentes, y demás documentos que forman parte o han servido de base para el presente proceso de TITULARIZACIÓN o son consecuencia del mismo.

17. FECHA DE EMISIÓN: Es la fecha en que se realice la primera colocación de VALORES de cada TRAMO, la cual constará expresamente señalada en los VALORES de dicho TRAMO. La FECHA DE EMISIÓN de cada TRAMO será definida por el ORIGINADOR, una vez que se cumplan con los términos y condiciones necesarios para realizar la oferta pública de los VALORES de dicho TRAMO, de acuerdo con lo estipulado en este contrato y en la Ley. El PLAZO de los VALORES de cada TRAMO se contará a partir de la FECHA DE EMISIÓN del respectivo TRAMO. Los VALORES de cada TRAMO que no se hayan colocado en la FECHA DE EMISIÓN de dicho TRAMO, quedarán en tesorería del FIDEICOMISO para posterior colocación.

18. FIDEICOMISO: Es el patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica, el que es representado legalmente por la FIDUCIARIA, y que para efectos de identificación se le denominará "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ – CFC 2019".

19. FIDUCIARIA o AGENTE DE MANEJO: Es la compañía ecuatoriana denominada Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, la cual se halla legalmente facultada para actuar como fiduciaria de negocios fiduciarios en general y agente de manejo de procesos de titularización.

20. FLUJOS: Son los recursos monetarios generados por la recaudación y cobranza de la CARTERA.

21. FONDO ROTATIVO: Son los recursos monetarios del FIDEICOMISO por la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000) por cada TRAMO, que para el TERCER TRAMO son aportados por el ORIGINADOR al FIDEICOMISO fecha de su constitución y para los siguientes TRAMOS deberán ser aportados a la suscripción de la correspondiente ACTA DE ESPECIFICACIONES del respectivo TRAMO; y, que serán utilizados por el FIDEICOMISO para cubrir los PASIVOS CON TERCEROS del TRAMO correspondiente. La forma de integración, reposición y utilización del FONDO ROTATIVO constan determinados en la cláusula décima del contrato de FIDEICOMISO. Se deja expresa constancia que el FONDO ROTATIVO no constituye un MECANISMO DE GARANTÍA.

22. GARANTÍAS DE LA CARTERA: Son las garantías que rindieron los deudores correspondientes para caucionar el pago de la CARTERA, consistentes en prendas industriales, fideicomisos de garantía de así permitirlo la ley, y/o contratos de compraventa con reserva de dominio sobre los vehículos cuya compra a crédito originó la CARTERA. Adicionalmente los vehículos sobre los cuales están constituidas las GARANTÍAS DE LA CARTERA, estarán garantizados por pólizas de seguro contra todo riesgo y seguro de desgravamen.

23. ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD: El ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD de cada TRAMO constará estipulado en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES del TRAMO correspondiente, de acuerdo a los cálculos que constarán en el INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO de cada TRAMO que se adjuntará a dicha acta. El ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD de cada

TRAMO muestra el mayor riesgo de pérdida de la CARTERA de dicho TRAMO o de desajuste de los FLUJOS del respectivo TRAMO.

24. INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO: Serán los informes elaborados para cada TRAMO por la compañía Mercapital Casa de Valores S.A., quien fue contratado por el ORIGINADOR como Estructurador Financiero de la presente TITULARIZACIÓN, los mismos que se adjuntarán al ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO. Dichos informes contendrán el estudio técnico – económico, evaluaciones, proyecciones y análisis estadísticos que sustentan la viabilidad de cada TRAMO de la presente TITULARIZACIÓN, así como la factibilidad en la generación de los FLUJOS proyectados de dicho TRAMO.

25. INSTRUMENTOS DE CRÉDITO: Son los títulos de crédito en los cuales se instrumentaron operaciones de financiamiento de vehículos. Los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que se transfieran al FIDEICOMISO para cada TRAMO, serán registrados en la SUBCUENTA correspondiente del respectivo TRAMO, y deberán tener las siguientes características que deberán ser certificadas por el ORIGINADOR, a través de una declaración juramentada a realizarse en forma previa a tal transferencia:

(a) Hallarse instrumentados en pagarés a la orden que constituyan títulos ejecutivos, cuyo plazo máximo será de sesenta meses.

(b) Haber sido originados para instrumentar operaciones de crédito de financiamiento de compraventa de vehículos livianos a personas naturales, y haber sido emitidos y suscritos de acuerdo con la legislación vigente en la República del Ecuador.

(c) Ser válidos, legales y ejecutables, y en su instrumentación no haber contravenido disposiciones legales.

(d) Contener obligaciones ejecutivas, incondicionales, líquidas, puras y exigibles a su vencimiento.

(e) Que no existan juicios, retenciones, trabas, embargos o medidas judiciales o cautelares de ninguna clase sobre la CARTERA o sobre los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que la componen, que dificulten o impidan la recaudación o cobro de la misma.

(f) Hallarse garantizados por la GARANTÍA DE LA CARTERA estipulada como tal en el presente contrato.

(g) No haber sido objeto de demandas judiciales o cualquier proceso litigioso.

(h) Haber sido generada con vencimientos mensuales de capital e interés.

(i) No hallarse en mora superior a treinta (30) días al momento de su transferencia al FIDEICOMISO.

26. INVERSIONISTA(S): Son el o los titulares de los VALORES emitidos como consecuencia del proceso de TITULARIZACIÓN.

27. MECANISMOS DE GARANTÍA: Para cada TRAMO son: (a) SOBRECOLATERALIZACIÓN; y, (b) La SUSTITUCIÓN DE CARTERA.

28. MONTO DE CADA TRAMO: Es el monto de VALORES a ser emitidos en cada uno de los TRAMOS. Dicho monto constará estipulado en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO. El monto de los VALORES a emitirse en todos los TRAMOS, en conjunto, jamás podrá exceder el MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACIÓN.

29. MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACIÓN: Es la suma de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000.000), y corresponde al monto máximo de VALORES a ser emitidos en virtud del presente proceso de TITULARIZACIÓN, en uno o varios TRAMOS a criterio del ORIGINADOR. El monto de los VALORES a emitirse en todos los TRAMOS en conjunto, jamás podrá exceder el MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACIÓN.

30. MONTO MÁXIMO A CANJEARSE POR MORA: Corresponderá al monto máximo de CANJES POR MORA que el ORIGINADOR se halla obligado a realizar en cada TRAMO, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el ACTA DE ESPECIFICACIONES del TRAMO correspondiente. En tal sentido, una vez superado el MONTO MÁXIMO A CANJEARSE POR MORA de un determinado TRAMO, no será obligación del ORIGINADOR el canjear los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO en mora, del respectivo TRAMO, que hayan superado tal valor.

31. ORIGINADOR o CONSTITUYENTE: Es la compañía Corporación CFC S.A.

32. PASIVOS: Son los PASIVOS CON INVERSIONISTAS y los PASIVOS CON TERCEROS.

33. PASIVOS CON INVERSIONISTAS: Son los pasivos o cuentas por pagar que el FIDEICOMISO mantendrá registrados a favor de los INVERSIONISTAS de cada TRAMO, en virtud de la colocación de los VALORES del respectivo TRAMO. Al efecto se aclara que los VALORES producto de la presente TITULARIZACIÓN son de contenido crediticio y por lo tanto los INVERSIONISTAS adquieren el derecho a percibir, de parte del FIDEICOMISO, el pago del capital invertido más la TASA DE INTERÉS correspondiente en los plazos, términos y condiciones establecidos en la DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN. Los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de cada TRAMO serán pagados, de acuerdo a la PRELACIÓN, con cargo a los FLUJOS del respectivo TRAMO, que efectivamente llegue a percibir el FIDEICOMISO, y de no ser éstos suficientes con cargo a los MECANISMOS DE GARANTÍA de dicho TRAMO. En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los FLUJOS de un TRAMO y no puedan cancelarse totalmente los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de tal TRAMO, a pesar de haberse ejecutados los MECANISMOS DE GARANTÍA del respectivo TRAMO, los INVERSIONISTAS de dicho TRAMO deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. Expresamente se aclara que ni el ORIGINADOR, ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los FLUJOS. Ni la FIDUCIARIA ni el ORIGINADOR ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los INVERSIONISTAS o a terceros.

34. PASIVOS CON TERCEROS: Son los costos, gastos, honorarios y tributos que se generen como consecuencia de la constitución, administración, cumplimiento de instrucciones fiduciarias y liquidación del FIDEICOMISO, a excepción de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS. Los PASIVOS CON TERCEROS de cada TRAMO serán cancelados por el FIDEICOMISO con cargo al FONDO ROTATIVO del respectivo TRAMO, de no haber suficientes recursos en dicho fondo corresponderá al ORIGINADOR la obligación de asumir directamente tales costos, gastos, honorarios o tributos o proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para su pago.

35. PRELACIÓN: Es el orden de prelación u orden secuencial en que los FLUJOS de cada TRAMO, efectivamente recibidos por el FIDEICOMISO, deberán ser destinados por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en este contrato. La PRELACIÓN consta establecida en el numeral 9.13) de la cláusula novena del FIDEICOMISO.

36. PLAZO: Es el plazo de vigencia de los VALORES de cada TRAMO, el mismo que comienza a transcurrir a partir de la FECHA DE EMISIÓN del respectivo TRAMO. El PLAZO de los VALORES de cada TRAMO de la presente TITULARIZACIÓN, constará determinado en la correspondiente ACTA DE ESPECIFICACIONES.

Para efectos del cálculo del PLAZO, su liquidación y pago se considerará una base de treinta sobre trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días. Se deja expresa constancia que el PLAZO de los VALORES no es igual a la vigencia del FIDEICOMISO.

37. PROSPECTO: Es el prospecto de oferta pública de cada TRAMO de la TITULARIZACIÓN, el cual contiene la información requerida por las normas legales y reglamentarias aplicables.

38. RAZÓN DE COBERTURA: Es, para cada TRAMO, la relación entre el saldo por vencer de la CARTERA de propiedad del FIDEICOMISO más el monto de los FLUJOS existentes en las SUBCUENTAS, con el saldo insoluto de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS pendientes de pago. Se aclara que para que la FIDUCIARIA pueda proceder a realizar los canjes de CARTERA por efectivo previstas en el numeral 9.16) de la cláusula novena del FIDEICOMISO, deberá verificar, entre los demás aspectos previstos en el contrato de FIDEICOMISO, que la RAZÓN DE COBERTURA sea igual o mayor al porcentaje que se establecerá en el ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO.

39. REDENCIÓN ANTICIPADA: Es el derecho, más no la obligación, de que, una vez producidos, en un determinado TRAMO, los eventos señalados en la cláusula décima cuarta del contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA pueda abonar o cancelar de manera anticipada los VALORES de dicho TRAMO, en los términos y condiciones estipulados en la referida cláusula. Se aclara que la redención anticipada no constituye un vencimiento anticipado de los VALORES o la anticipación del PLAZO de los mismos, por lo que ningún INVERSIONISTA podrá exigir el pago anticipado de los VALORES.

40. REGLAMENTO DE GESTIÓN: Es el instrumento en el cual se establecen las normas e información complementaria a ser aplicados por la FIDUCIARIA para la presente TITULARIZACIÓN, y que se adjunta al contrato de FIDEICOMISO como Anexo B.

41. SUBCUENTAS: Son los registros que deberá llevar la FIDUCIARIA, por cada uno de los TRAMOS de la presente TITULARIZACIÓN y en las cuales se detallarán todos los movimientos de: (i) La CARTERA TITULARIZADA del respectivo TRAMO; (ii) Los FLUJOS recaudados del respectivo TRAMO; (iii) La CUENTA DE RESERVA del respectivo TRAMO; (iv) El FONDO ROTATIVO del respectivo TRAMO; (v) Los VALORES emitidos y colocados del respectivo TRAMO y los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de dicho TRAMO; (vi) Los PASIVOS CON TERCEROS del respectivo TRAMO; (vii) La FECHA DE EMISIÓN del respectivo TRAMO; (viii) Los CANJES POR MORA y los CANJES POR PREPAGOS del respectivo TRAMO; y, (ix) Cualquier otro activo, pasivo, movimiento o transacción del respectivo TRAMO, que la FIDUCIARIA considere necesario.

42. SOBRECOLATERIZACIÓN: Es uno de los MECANISMOS DE GARANTIA del presente proceso de TITULARIZACIÓN, que consiste en que el ORIGINADOR aportará CARTERA SOBRECOLATERAL al FIDEICOMISO, adicional a la CARTERA TITULARIZADA, según la descripción constante en el numeral 13.1.1) de la cláusula décima tercera del presente instrumento.

43. SUSTITUCIÓN DE CARTERA: Es para cada TRAMO, uno de los MECANISMOS DE GARANTÍA del presente proceso de TITULARIZACIÓN. Los CANJES POR MORA conjuntamente con los CANJES POR PREPAGOS, conforman para cada TRAMO, la SUSTITUCIÓN DE CARTERA, según consta descrito ampliamente en el numeral 13.1.2) de la cláusula décima tercera del presente instrumento.

44. TASA DE INTERÉS: Es la tasa de interés fija anual aplicable a los VALORES de cada TRAMO durante el PLAZO de dicho TRAMO, la misma que, junto con la periodicidad correspondiente de pago, consta establecida en el ACTA DE ESPECIFICACIONES del respectivo TRAMO.

Para efectos del cálculo de los intereses, su liquidación y pago, la TASA DE INTERÉS se aplicará sobre el capital insoluto de los VALORES y se considerará una base de treinta sobre trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días.

Los VALORES no generarán ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el FIDEICOMISO esté en mora en el pago, considerando que estará en mora únicamente en el caso de que, requerido el pago por parte del INVERSIONISTA, el FIDEICOMISO no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos.

45. TITULARIZACIÓN: Es el proceso a desarrollarse a través del FIDEICOMISO, mediante el cual se emitirán los VALORES susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, emitidos con cargo al FIDEICOMISO en su calidad de patrimonio autónomo, en uno o varios TRAMOS a criterio del ORIGINADOR.

46. TRAMO(S): Son las distintas partes en que se divida la emisión y colocación de los VALORES del presente proceso de TITULARIZACIÓN, dentro del MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACIÓN. Corresponderá al ORIGINADOR definir si existen uno o varios TRAMOS. El MONTO DE CADA TRAMO, es decir el monto de VALORES a ser emitidos en cada uno de los TRAMOS, constará estipulado en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO. El monto de los VALORES a emitirse en todos los TRAMOS en conjunto, jamás podrá exceder el MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACIÓN.

47. VALOR(ES) o VTC's: Son los valores de titularización de contenido crediticio que se lleguen a emitir en cada TRAMO por parte del FIDEICOMISO a la orden de los INVERSIONISTAS de dicho TRAMO como consecuencia de la presente TITULARIZACIÓN, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de dicho TRAMO.

Los VALORES colocados entre los INVERSIONISTAS constituyen PASIVOS CON INVERSIONISTAS, respecto de los cuales el FIDEICOMISO deberá cancelar el capital e intereses correspondientes en los plazos, términos y condiciones establecidos en la DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN.

Los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de cada TRAMO serán pagados, de acuerdo a la PRELACIÓN, con cargo a los FLUJOS de dicho TRAMO, que efectivamente llegue a percibir el FIDEICOMISO, y de no ser éstos suficientes con cargo a los MECANISMOS DE GARANTÍA del correspondiente TRAMO. En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los FLUJOS y no puedan cancelarse totalmente los PASIVOS CON INVERSIONISTAS, a pesar de haberse ejecutados los MECANISMOS DE GARANTÍA, los INVERSIONISTAS deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. Expresamente se aclara que ni el ORIGINADOR, ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los FLUJOS. Ni la FIDUCIARIA ni el ORIGINADOR ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los INVERSIONISTAS o a terceros, ni para los VALORES provenientes de esta TITULARIZACIÓN.

Los VALORES de cada TRAMO se emitirán en forma desmaterializada y tendrán el valor de inversión mínimo establecido en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de dicho TRAMO.

La denominación, clases, PLAZO, TASA DE INTERÉS, periodicidad de pago de intereses y amortización de capital, y demás características de los VALORES de cada TRAMO constarán estipuladas en la correspondiente ACTA DE ESPECIFICACIONES del respectivo TRAMO.

Para efectos del cálculo del PLAZO y de la TASA DE INTERÉS, su liquidación y pago se considerará una base de treinta sobre trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días.

El ACTA DE ESPECIFICACIONES correspondiente al TERCER TRAMO consta como Anexo A del PROSPECTO.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL ORIGINADOR

1.1) NOMBRE:

CORPORACIÓN CFC S.A.

1.2) DIRECCIÓN:

Av. Colón E1-45 y Av. 10 de Agosto, Quito - Ecuador

1.3) NÚMERO DE TELÉFONO:

(593) 2 297 8900

1.4) NÚMERO DE FAX:

XXXX

1.5) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

malzamora@cfc.com.ec

1.6) PÁGINA WEB

www.cfc.com.ec

1.7) OBJETO SOCIAL:

Corporación CFC S.A. es una organización empresarial dedicada al negocio integral automotriz, especializada en la originación, compra, negociación y venta de cartera automotriz, en sus diferentes segmentos.

1.8) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, PRODUCTOS Y PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO:

Corporación CFC S.A. comenzó su operación en julio de 2002 en la ciudad de Quito (Ecuador), donde actualmente tiene diez oficinas ubicadas, además de en Quito en las principales ciudades del país: Guayaquil, Ambato, Cuenca, Loja, Machala, Manta, Riobamba, Santo Domingo y Valle.

a) **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Corporación CFC S.A. desde su inicio, atiende a los concesionarios de las diferentes marcas automotrices con su producto crédito directo. Son ellos quienes determinan y cierran el negocio de venta del vehículo con los clientes; los concesionarios otorgan el crédito, y finalmente Corporación CFC compra la cartera así originada. El desempeño de Corporación CFC se basa en el cumplimiento de los principios de gobierno corporativo, y en las mejores prácticas de gestión, de manera que se generan sinergias y se unifican criterios, acciones y procesos.



Fuente: Informe de Estructura Financiera / Elaboración: Mercapital Casa de Valores

- **Política de Crédito**

La Política de Crédito define principios, directrices, y aspectos generales que gobernarán la contratación de los productos crediticios que ofrece la Corporación CFC dentro de los marcos normativos vigentes en el país.

Los productos crediticios comprenden aquellos detallados en los respectivos manuales de productos y operativos.

Los procedimientos, las actividades y los sistemas empleados en el proceso crediticio se desarrollarán en el Manual de Crédito y en los manuales de procedimientos respectivos. Los productos crediticios con sus parámetros, precios, plazos, condiciones y demás características se definirán en el Manual de Productos de Crédito. Estos manuales y sus correspondientes cambios y actualizaciones serán aprobados por la Presidencia Ejecutiva.

Disposiciones Generales:

- Es responsabilidad de los ejecutivos, empleados y demás funcionarios involucrados en todas las etapas del proceso crediticio conocer, cumplir y aplicar el conjunto de disposiciones y normas derivadas de la presente Política, del Manual de Crédito, del Manual de Productos de Crédito y de los diversos instructivos o manuales de procedimiento relacionados con el crédito que se encuentren vigentes.
- Los principios fundamentales sobre los que se basa esta política de crédito serán de "Seguridad", "Prudencia" y "Transparencia". Todas las operaciones crediticias otorgadas deberán realizarse bajo estos principios, cuyas definiciones y parámetros respecto a indicadores, descentralización y desconcentración, límites, sectores, áreas y actividades no financieras, etc., serán determinados por la Presidencia Ejecutiva.
- En el proceso de concesión de operaciones crediticias se dará estricto cumplimiento a las disposiciones de las leyes generales, normas, reglamentos y demás cuerpos legales que sean aplicables. En caso de duda se realizará la respectiva consulta al Asesor Legal de la Corporación.
- Son sujetos de crédito de la Corporación CFC las personas naturales que sean trabajadores(ras) asalariados(as) dependientes o propietarias de negocios, independientes (empresarios o empresas y/o profesionales independientes), formales o informales que dirijan y/o realicen una o varias actividades económicas en el rubro de comercio, servicios,

industria y/o producción, agricultura y/o ganadería, pesca, etc., además de las personas jurídicas y/o sociedades legalmente constituidas.

- e)** Toda operación crediticia, independiente de la modalidad, segmento y/o perfil de riesgo definido, deberá aplicar las políticas establecidas en los correspondientes “Manuales de Prevención Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos”.
- f)** Está expresamente prohibido conceder operaciones crediticias y/o contingentes a personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con la administración o propiedad de la Corporación CFC.
- g)** Los Comités de Crédito serán los órganos facultados para aprobar las operaciones de crédito y decidir sobre las condiciones bajo las cuales se aprueban las mismas, dentro de los parámetros y condiciones definidos en el Manual de Productos de Crédito. Estos comités, en sus decisiones, actuarán cumpliendo el marco regulatorio vigente y la normativa interna de la Corporación CFC en materia de crédito y son los responsables de que la concesión de créditos se ajuste a las directrices emanadas de la Presidencia Ejecutiva sobre política comercial y perfil de riesgos de la Organización.
- h)** Todas las operaciones de crédito deberán contar, al menos, con garantías reales. Sin perjuicio de lo anterior será de responsabilidad exclusiva del Comité de Crédito respectivo, determinar el tipo de garantía requerido para cada operación de crédito de conformidad con su valor, la proporción que representa frente al monto financiado, y otros elementos que pudieran caracterizarla. Las garantías que se soliciten se definirán en función del nivel de riesgo que la Corporación CFC asuma en la operación, y tendrá como propósito dar cobertura, o mitigar el riesgo que incorpore dicha operación, respetando la normativa expresa vigente.
- i)** Las Gerencias Comerciales, o quién haga sus veces, tienen a su cargo y son las responsables de la colocación de la cartera de crédito. La Gerencia de Cobranza es responsable de la cobranza y recuperación de esta cartera.
- j)** La Gerencia de Crédito es la responsable de la verificación, análisis, evaluación y emisión de los Informes de Crédito y su objetivo principal es cuidar la calidad de la cartera de créditos. Todo esto sin perjuicio de otras disposiciones constantes en esta Política, Manuales u otras disposiciones emanadas por la Presidencia Ejecutiva.
- k)** La Gerencia de Organización y Métodos con la Gerencia de Crédito deberán encargarse de implantar y estandarizar los documentos internos (formularios, informes) y demás elementos conexos que se empleen para transmitir las solicitudes de crédito entre las distintas instancias que intervienen en el conjunto del proceso: área de Negocios, de Crédito y Operaciones. Todos los formatos utilizados serán validados por las áreas Legal y Operaciones, y aprobados por la Presidencia Ejecutiva.
- l)** En la aprobación de créditos de consumo automotriz y compra de cartera la Corporación CFC utilizará un sistema de Scoring como herramienta de apoyo a las decisiones de crédito. La metodología, implantación, actualizaciones, calibraciones y parametrizaciones del sistema de Scoring será de responsabilidad y estará a cargo de la Gerencia de Crédito. La Gerencia de Crédito deberá hacer la evaluación y emitir los informes tomando en cuenta todos los aspectos técnicos necesarios para cuidar la calidad de la cartera de crédito por lo que utilizará esta herramienta de Scoring únicamente como apoyo a su gestión.

La Corporación CFC S.A. podrá emplear canales y formatos electrónicos en el proceso global de gestión de solicitudes de crédito, y la subsiguiente aprobación e instrumentación de operaciones. Para ello se deberá implementar la tecnología adecuada –en términos de garantizar la seguridad de la información–. La Presidencia Ejecutiva aprobará la utilización de estos mecanismos electrónicos.

Es responsabilidad del Área Comercial levantar información certera, fidedigna y confiable sobre toda operación de crédito. El Área Comercial es la responsable de la preparación de

la documentación y su presentación al Área de Crédito para su correspondiente verificación y análisis. No obstante, la documentación que sustente cada solicitud de crédito deberá también someterse a un procedimiento de verificación, análisis y evaluación, llevado a cabo por personal especializado del área de Crédito. El Área Comercial es la responsable de las correspondientes actualizaciones de la información y documentación conforme la normativa legal vigente.

- m) Las operaciones de crédito se someterán a un proceso permanente de seguimiento y análisis a realizarse por parte de la Presidencia Ejecutiva en el seno del Comité de Seguimiento de Cartera.
- n) Las diversas etapas por las que atraviesa una operación de crédito, esto es, el origen, verificación-análisis-evaluación, aprobación, concesión, procesamiento y recuperación deben mantener entre sí el criterio de segregación de funciones, lo que conlleva la definición de responsabilidades y roles bien delimitados para cada una de las personas que participan en el proceso, siendo los responsables del cumplimiento de esta política la Presidencia Ejecutiva conjuntamente con las Gerencias Comerciales, de Crédito, de Operaciones, de Cobranza y Legal.
- o) Los intervinientes en las diversas etapas del proceso de crédito –recepción, análisis, desembolso, y custodia– serán responsables de velar por la seguridad e integridad de los documentos (expedientes, contratos, pagarés y otros).
- p) El Departamento de Auditoría, tiene la responsabilidad de vigilar y asegurar que las áreas comerciales estén ejecutando correctamente la estrategia, política, procesos y procedimientos de crédito. Todo esto sin perjuicio de otras disposiciones constantes en esta política, manuales y otras disposiciones emanadas de la Presidencia Ejecutiva o legales.
- q) La Presidencia Ejecutiva deberá implantar conjuntamente con la Gerencia de Crédito un sistema de seguimiento y control del Riesgo de Crédito, acorde las disposiciones legales vigentes en materia de gestión y administración de riesgos.
- r) La Presidencia Ejecutiva será la única persona facultada para autorizar la creación o cambios de los Comités de Crédito.

- **Perfil del Cliente que Contrae el Crédito**

Perfil

- ✓ Ecuatoriano o extranjero residente en el país.
- ✓ Edad Mínima 22 años, máxima 70 años cumplidos.
- ✓ Dependiente: estabilidad laboral mínima de 12 meses
- ✓ Ingreso mínimo mensual > \$ 1.000.
- ✓ Independiente: 2 años de ejercicio profesional o negocio propio.
- ✓ No constar en la Central de Riesgos con vencimientos mayores a 30 días y no estar inhabilitado por la Superintendencia de Bancos.
- ✓ No registrar cartera castigada o en demanda judicial
- ✓ Disponer de Patrimonio: Relación 2 a 1
- ✓ Cuota – Renta líquida: Relación 2 a 1

Documentación

- ✓ Solicitud de crédito totalmente llena, firmada y dibujado el croquis del domicilio.
- ✓ Copia de las Cédulas de Ciudadanía y Papeletas de Votación de los deudores.
- ✓ Certificado original de ingresos y/o rol de pagos de los 3 últimos meses.
- ✓ Copia del impuesto predial o matrícula que justifique patrimonio.

Condiciones de Financiamiento

1.- VEHICULOS LIVIANOS USO PARTICULAR:

- ✓ Entrada mínima 25%
- ✓ Plazo hasta 60 meses
- ✓ Tasa nominal de interés fija 16.06% incluye legalización, dispositivo satelital por un año y seguro por un año.

2.- VEHICULOS LIVIANOS USO COMERCIAL

- ✓ Entrada mínima 30%
- ✓ Plazo máximo 60 meses
- ✓ Tasa de interés fija 16.06% (incluye gastos de legalización, dispositivo satelital por un año y seguro de dos años).

3.- TAXI Y VEHICULOS DE ALQUILER

- ✓ Entrada mínima 30%
- ✓ Plazo máximo 60 meses
- ✓ Tasa de interés fija 16.06% (incluye gastos de legalización, dispositivo satelital por un año y seguro por tiempo del crédito).

4.- CAMIONES SEMI PESADOS HASTA 6 TON.

- ✓ Entrada mínima 30%
- ✓ Plazo máximo 60 meses
- ✓ Tasa de interés fija 16.06% (incluye gastos de legalización, dispositivo satelital por un año y seguro por un año).

4.- VEHICULOS CHINOS

- ✓ Entrada mínima 30%
- ✓ Plazo máximo 48 meses
- ✓ Tasa de interés fija 16.06% (incluye gastos de legalización, dispositivo satelital por un año y seguro por un año).

4.- SEGMENTO PREFERENCIAL (SUV, HIBRIDOS)

- ✓ Entrada mínima 25%
- ✓ Plazo máximo 60 meses
- ✓ Tasa de interés fija 15.20% (incluye gastos de legalización, dispositivo satelital por un año y seguro por un año).

b) PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO:

25%.

1.9) GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE:

La Corporación CFC no pertenece a Grupo Financiero alguno.

1.10) FINALIDAD DE LA TITULARIZACIÓN:

El objeto del FIDEICOMISO es desarrollar un proceso de TITULARIZACIÓN, en uno o varios TRAMOS a criterio del ORIGINADOR, pero hasta por el MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACIÓN, y cuyas características, términos y condiciones constan definidas en este instrumento y en la demás DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN.

El objeto de la TITULARIZACIÓN es:

a) Restituir al ORIGINADOR, en su calidad de BENEFICIARIO, los recursos netos recibidos por el FIDEICOMISO, producto de la colocación de los VALORES de cada TRAMO entre los INVERSIONISTAS de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; y, repuesto el FONDO ROTATIVO del respectivo TRAMO y la CUENTA DE RESERVA, de ser el caso. El ORIGINADOR destinará los referidos recursos para lograr una fuente alternativa de financiamiento para la ampliación de las operaciones crediticias propias del giro ordinario de la institución, con un costo financiero razonable.

b) Que los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de cada TRAMO sean pagados, de acuerdo a la PRELACIÓN, con cargo a los FLUJOS generados por la cobranza y recaudación de la

CARTERA registrada en la SUBCUENTA del TRAMO correspondiente, y de no ser éstos suficientes con cargo a los MECANISMOS DE GARANTÍA del respectivo TRAMO.

Expresamente se aclara que ni el ORIGINADOR, ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los FLUJOS. Ni la FIDUCIARIA ni el ORIGINADOR ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los INVERSIONISTAS o a terceros.

1.11) INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ORIGINADOR:

Los Estados Financieros del ORIGINADOR cortados al 31 de diciembre del 2019, se adjuntan como Anexo G del PROSPECTO, al igual que los análisis verticales e índices financieros del ORIGINADOR al 31 de diciembre del 2019.

El Informe del Auditor Externo del ORIGINADOR correspondiente al ejercicio 2019 consta en el Anexo G del PROSPECTO.

1.12) GASTOS DE LA EMISIÓN:

El estado detallado de las categorías más importantes de gastos incurridos en conexión con la emisión y distribución de los valores negociables a ser cotizados u ofrecidos, se detalla a continuación, a manera de montos totales y porcentaje del total de la emisión:

Detalle de Costos Casa de Valores	% Sobre monto	Valor
Estructurador Financiero	0.38%	19,000.00
Subtotal	0.38%	19,000.00
Detalle de Costos Terceros	% Sobre monto	Valor
Desmaterialización de valores	0.05%	2,500.00
Agente Pagador - (desmat.)	0.01%	500.00
Asesor Legal	0.20%	10,000.00
Agente de manejo - Fiduciaria	1.70%	85,000.00
Auditoría del Fideicomiso	0.07%	3,600.00
Otros costos del Fideicomiso	0.07%	3,420.00
Registro Mercado de Valores - SCVS	0.05%	2,500.00
Calificadora de Riesgos	0.60%	30,000.00
Gastos Notariales	0.06%	3,000.00
Inscripción/Mantenimiento Bolsa de Valores	0.04%	2,187.50
Subtotal	2.85%	142,707.50
Detalle de Costos de Colocación	% Sobre monto	Valor
Colocación - Casa de Valores	0.50%	25,000.00
Comisiones Colocación - Bolsa de Valores	0.09%	4,500.00
Subtotal	0.59%	29,500.00
Total costos para la emisión	3.82%	191,207.50

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL AGENTE DE MANEJO

2.1) NOMBRE:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

2.2) DIRECCIÓN:

- Quito: Avenida Doce de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio Word Trade Center, Torre A, Primer Piso, Oficina 101.
- Quito: Av. Doce de Octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio Concorde, Planta Baja.
- Guayaquil: Avenida Rodrigo de Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo 2, piso 4, oficinas 2 y 4.
- Cuenca: Calle Inés Salcedo y Federico Proaño, esquina, Edificio El Arupo, Local 2, Planta Baja.

2.3) NÚMERO DE TELÉFONO:

(593 2) 2987100
(593 2) 3230102
(593 4) 2630031
(593 9) 99019094

2.4) NÚMERO DE FAX:

(593 2) 2987108
(593 4) 2136082

2.5) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

fiducia@fiducia.com.ec
fiduciagye@fiducia.com.ec
portiz@fiducia.com.ec
eosorio@fiducia.com.ec

2.6) PÁGINA WEB:

www.fiducia.com.ec

2.7) FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN:

La FIDUCIARIA del FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN es la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, la que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles fue autorizada para operar como Administradora de Fondos y Fideicomisos por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. 96.1.1.1.0555 de 21 de febrero de 1996. Posteriormente, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. 96.1.8.AF.020, el 27 de marzo de 1996. Fue autorizada para actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. Q.IMV.01.4967

de 18 de octubre de 2001 y fue autorizada a administrar Fondos de Inversión y a representar Fondos Internacionales de Inversión por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros según consta de la Resolución No. Q.IMV.2013.1042 de fecha 28 de febrero de 2013.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles tiene un plazo de duración de 50 años.

2.8) ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Como se puede apreciar en el Organigrama que consta en el Anexo D, la compañía gira en base a una estructura interdisciplinaria, en donde cada unidad estratégica de negocio recibe la retroalimentación y apoyo de las demás para lograr los objetivos de calidad: Mejorar el nivel de satisfacción de nuestros clientes e incrementar las competencias de personal que interviene en las diferentes actividades.

La compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles se halla gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

La Junta General de Accionistas está conformada por los accionistas de la compañía.

El Directorio está conformado por las siguientes personas: Sr. Edgar Osorio Vaca; Sr. Xavier Paredes García; Sr. Carlos Duque Silva.

El Presidente de la compañía es el señor Edgar Osorio Vaca.

El Gerente General de la compañía es el señor Pedro Ortiz Reinoso.

2.9) RECURSO HUMANO E INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

2.9.1) PERSONAL:

GUAYAQUIL

ADMINISTRATIVA

GERENTE REGIONAL	1
ASISTENTE DE LIMPIEZA	2
MENSAJERO	2
RECEPCIONISTA	1

NEGOCIOS

ADMINISTRADOR NEGOCIOS FIDUCIARIOS	4
ASISTENTE NEGOCIOS FIDUCIARIOS	2

LEGAL

ASISTENTE LEGAL	2
ABOGADO	1

TECNOLOGIA

ASESOR TECNOLOGICO	1
--------------------	---

OPERACIONES

ASISTENTE DE OPERACIONES	5
--------------------------	---

AUTORIZADOR DE OPERACIONES	1
SUPERVISOR DE OPERACIONES	1
DIGITADOR	1

FONDOS

OFICIAL FONDOS DE INVERSION	5
MENSAJERO	1
ASISTENTE DE NEGOCIOS FONDOS DE INVERSION	1
ADMINISTRADOR DE PORTAFOLIO	1
ASISTENTE SERVICIO AL CLIENTE	1
GERENTE COMERCIAL FONDOS DE INVERSION	1

CONTABILIDAD

ASISTENTE CONTABLE	2
CONTADOR	3
SUPERVISOR CONTABLE	1
ANALISTA DE FACTURACION	1

QUITO

GERENTE GENERAL	1
MENSAJERO	2
ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1
ASISTENTE DE LIMPIEZA	2

NEGOCIOS

ADMINISTRADOR NEGOCIOS FIDUCIARIOS	4
ASISTENTE NEGOCIOS FIDUCIARIOS	5
GERENTE NEGOCIOS FIDUCIARIOS	1

RIESGOS

GERENTE DE RIESGOS	1
ASISTENTE DE RIESGOS Y PROCESOS	1
OFICIAL DE RIESGOS	1

LEGAL

ASISTENTE LEGAL	3
DIRECTORA LEGAL	1
AGODADO	2

TECNOLOGIA

ASISTENTE TECNOLOGICO	1
ASESOR TECNOLOGICO	1
JEFE DE TECNOLOGIA	1

RECURSOS HUMANOS

ASISTENTE RECURSOS HUMANOS	1
GERENTE RECURSOS HUMANOS	1

OPERACIONES

GERENTE DE OPERACIONES	1
ASISTENTE DE OPERACIONES	10
SUPERVISOR DE OPERACIONES	2
AUTORIZADOR DE OPERACIONES	1
DIGITADOR	1

CONTABILIDAD

SUPERVISOR CONTABLE	1
CONTADOR	3
ASISTENTE CONTABLE	2
ANALISTA DE FACTURACION	1
CONTADORA GENERAL	1

PROCESOS

ASESOR PROCESOS	1
-----------------	---

FONDOS

OFICIALES DE INVERSION	5
RECEPCIONISTA	1
ASISTENTE SERVICIO AL CLIENTE	1
ASISTENTE DE NEGOCIOS FONDOS	1
GERENTE COMERCIAL FONDOS DE INVERSION	2
GERENTE FONDOS DE INVERSION	1
ANALISTA DE RIESGOS	3
TRADER	1
MENSAJERO	1
ASISTENTE CALL CENTER	1

CUENCA

ADMINISTRATIVA

RECEPCIONISTA	1
ASISTENTE DE LIMPIEZA/MENSAJERIA	1

FONDOS

GERENTE COMERCIAL FONDOS DE INVERSION	1
JEFE COMERCIAL FONDOS DE INVERSION	1

2.9.2) INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles tiene su oficina matriz en la ciudad Quito ubicada en la Avenida Doce de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio Word Trade Center, Torre A, Primer Piso, Oficina 101.

La oficina de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles de la ciudad de Quito es de su propiedad y ocupa todo el piso 1 cuya superficie aproximada es de 740 m2.

Además, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles tiene un punto de venta en la ciudad de Quito, ubicado en la Av. Doce de Octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio Concorde, Planta Baja.

La oficina en la que funciona el punto de venta de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en la ciudad de Quito es arrendada y su superficie aproximada es de 118 m2.

Adicionalmente Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles tiene una oficina sucursal en la ciudad de Guayaquil ubicada en la Av. Rodrigo de Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo 2, Piso 4, Oficinas 2 y 4.

La oficina de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles de la ciudad de Guayaquil es de su propiedad y tiene una superficie aproximada de 500 m2.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta además con otro punto de venta en la ciudad de Cuenca, ubicada en la calle Inés Salcedo y Federico Proaño, esquina, Edificio El Arupo, Local 2, Planta Baja.

El punto de venta que funciona en la oficina de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles de la ciudad de Cuenca es arrendada y tiene una superficie aproximada de 212,20 m2.

En atención a lo estipulado en la normativa ecuatoriana, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles procedió a establecer su sucursal en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el día 29 de mayo de 2007 y debidamente aprobada por la actual Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. Q.IMV.07.3514 de 24 de agosto de 2007.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, cuenta con departamentos de sistemas ubicados en las ciudades de Quito y Guayaquil, donde se encuentran sus sucursales, cada uno con su respectivo Data Center, los mismos que se encuentran enlazados por un canal de datos.

En cada sitio se cuenta con servidores de última tecnología con características avanzadas como son Firewall, servidor de correo Exchange Server 2012, servidores de base de datos, servidores de aplicaciones, servidores de red, servidores de respaldos, los cuales se detallan a continuación:

Servidor Blade System Enclosure C300				
Función	Marca / Modelo	Procesador	RAM	HD
3 Servidores Físicos	HP	3.0 Ghz	8	1TB

2 Servidores Virtuales	HP – VMWare	3.0 Ghz	8	1TB
Función	Marca / Modelo	Procesador	RAM	HD
Active Directory (Red)	HP	Intel 3.0 GZH	8 GB	1 TB
Base de Datos	HP	Intel 2.8 GZH	14 GB	1 TB
Firewall	HP	Pentium Dual Core/ 3.0 Ghz	3 GB	140 GB
Exchange Server	HP	Intel 3.0 GHZ	8 GB	500 GB

En el rack de servidores tenemos el sistema de almacenamiento de discos P2000 G3 FC

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con estaciones de trabajo; Windows 10 Profesional cuyo estándar es el siguiente:

Marca / Modelo	Procesador	RAM	HD
HP	Intel 2.0 GHZ	4 GB	500 GB

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles utiliza Internet dedicado (Banda Ancha), debido a que necesita interactuar con diferentes instituciones financieras en línea, lo que hace que la información que maneja sea de primera mano, y al instante.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con Banda Ancha Empresarial de 15 MB, con una disponibilidad del servicio del 99%, el cual es proporcionado por la compañía LEVEL 3.

En las oficinas de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles además de contar con sus conexiones físicas existe Wireless, para facilitar el acceso a Internet; tanto a sus clientes como funcionarios, con las respectivas seguridades al momento de realizar el enlace.

DATA CENTER

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con su Centro de Datos, tanto en la Matriz ubicada en la ciudad de Quito como en la sucursal ubicada en la ciudad de Guayaquil, en cada uno de ellos se disponen de los siguientes componentes:

- Aire Acondicionado de Precisión
- UPS's
- Tableros Eléctricos
- Rack de Comunicaciones
- Rack de Servidores
- Puerta de Seguridad
- Control de Accesos
- Piso Técnico elevado
- Techo Técnico falso
- Centrales Telefónicas IP AVAYA
- Base Celular
- Monitoreo con Cámaras

En el rack de servidores se concentran sus servidores, mientras que en el rack de comunicaciones se ubican equipos de comunicaciones como Switch's, Router's, etc., facilitando de este modo la administración de todos los usuarios, así como sus conexiones físicas de Voz y Datos, en el cual se mantiene todos los máximos niveles de seguridades y facilidades para mantener las comunicaciones de Fiducia S.A., en excelente estado.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles posee un Plan de Contingencias para que en el caso de presentarse un imprevisto, las operaciones normales de

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles no se vean alteradas, ya que posee personal capacitado y distribuido en comités para cumplir con la recuperación, y de esta manera asegurar la continuidad de la operación de la Compañía.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles mantiene manuales tecnológicos los cuales son actualizados constantemente, los mismos que sirven para administrar toda la infraestructura tecnológica de la empresa, estos son:

- ✓ Inventario de hardware.
- ✓ Inventario de licencias de software.
- ✓ Manual de claves de usuarios de la red.
- ✓ Manual de procedimientos para la toma de backups.
- ✓ Plan de Evaluación al Rendimiento.
- ✓ Plan de Contingencias.

RESPALDOS

Para el Respaldo de la información, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles guarda la información de la base de datos de los sistemas, información de los usuarios, mail, etc, la cual es almacenada en data tape's, las mismas que son debidamente etiquetas y enviadas al custodio contratado.

RED INTERNA

De una manera general, mediante el siguiente diagrama se encuentra representada la red de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

DIAGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA FIDUCIA

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta en la agencia Matriz y en su sucursal con firewalls Fortigate 60 C cada uno cuenta con los módulos:

Antivirus
Application Control
DLP
Email Filter
Endpoint Control
Intrusion Protection
Vulnerability Scan
Web Filter

En cada uno se tiene políticas de seguridad en donde se configuran los accesos hacia internet por perfiles de usuarios.

La conexión hacia internet de Fiducia Quito es de 15 Mb.

La conexión hacia internet de Fiducia Guayaquil es de 12 Mb.

El esquema de la infraestructura de Fiducia con su sucursal y agencias tanto ubicadas en Quito como en Cuenca es el siguiente:

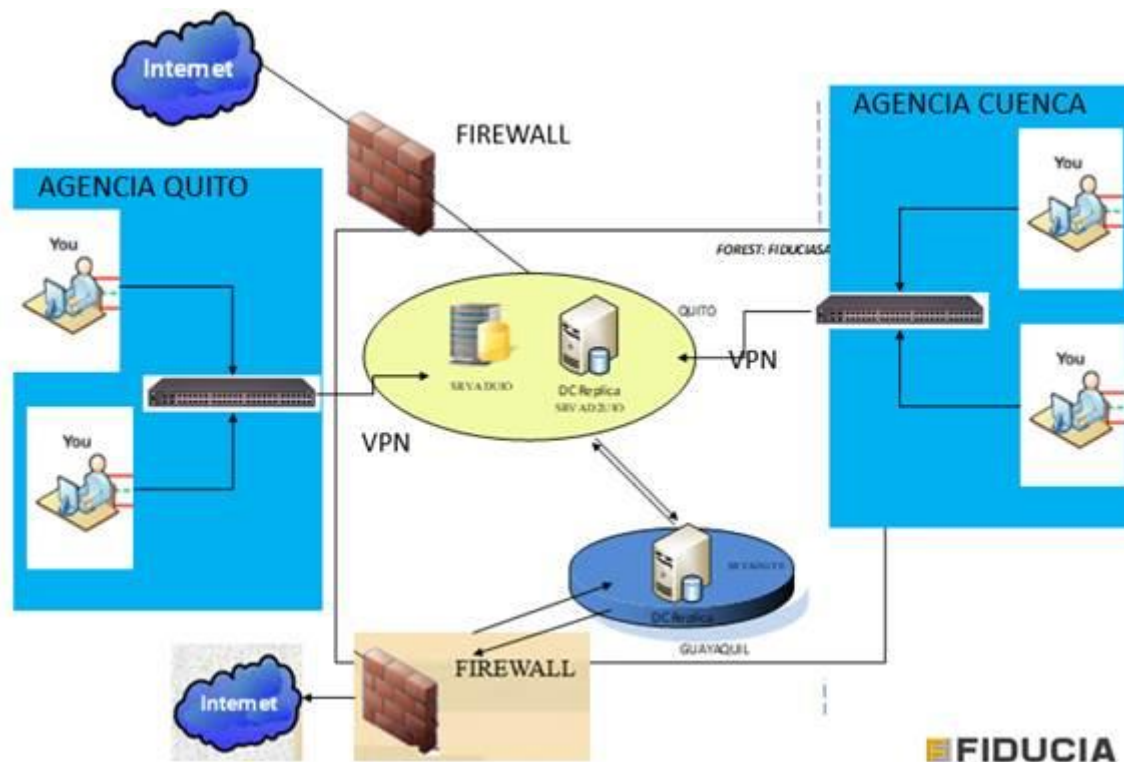
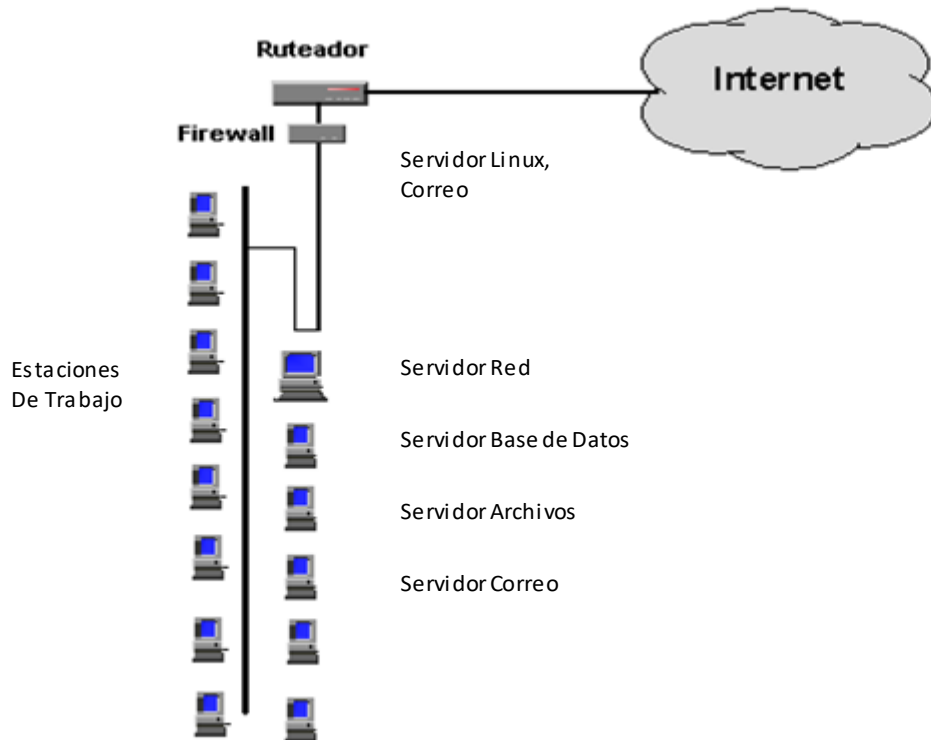


DIAGRAMA RED INTERNA

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con redes de comunicaciones de voz y datos certificadas en todas las localidades de Quito, Guayaquil y Cuenca. de tipo Categoría 6.

Enlace de datos Quito – Guayaquil VPN de 20 BM
 Enlace de datos Quito – Agencia UIO 2MB
 Enlace de datos Quito – Agencia CUE 2 MB

El diagrama de la red interna es el siguiente:



Valor Agregado Tecnología.-

Consulta de Clientes Vía WEB

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con su dominio y sitio web en el Internet; <http://www.fiducia.com.ec>, donde se presenta información relevante de la empresa y sus negocios actualizada constantemente, en el mismo existe la opción de Consultas Clientes, en el cual se puede acceder a consultar los reportes elaborados en los negocios fiduciarios como los balances contables, para lo cual se asigna un usuario y password, a cada cliente, el cual accede al módulo de consultas donde se presenta esta información.

2.10) IDENTIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO:

PEDRO ORTIZ REINOSO

CARGO

Gerente general

PREPARACIÓN UNIVERSITARIA

Ingeniería de empresas

PREPARACIÓN ADICIONAL POSTGRADO

Diplomado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey ITESM en gerencia de ventas

TRAYECTORIA PROFESIONAL

34 años en el área financiera, fiduciaria y de negocios

TIEMPO EN LA FIDUCIARIA

19 años

FECHA DE NACIMIENTO

3 de junio de 1961

EDGAR OSORIO VACA

CARGO

Presidente

Vocal del directorio

PREPARACIÓN UNIVERSITARIA

Economía

PREPARACIÓN ADICIONAL POSTGRADO

Diplomados en INCAE sobre temas de Mercado y Financieros

TRAYECTORIA PROFESIONAL 35 años en el área financiera local e internacional, inversiones, leasing, factoring y fiduciaria

TIEMPO EN LA FIDUCIARIA 18 años

FECHA DE NACIMIENTO 19 de mayo de 1955

XAVIER PAREDES GARCIA

CARGO Vocal del directorio

PREPARACIÓN UNIVERSITARIA Jurisprudencia

PREPARACIÓN ADICIONAL POSTGRADO Máster en Administración de Empresas

TRAYECTORIA PROFESIONAL 29 años en área financiera, fiduciaria y de negocios

TIEMPO EN LA FIDUCIARIA 17 años

FECHA DE NACIMIENTO 04 de marzo de 1971

CARLOS DUQUE SILVA

CARGO Vocal del directorio

PREPARACIÓN UNIVERSITARIA Administración de empresas

TRAYECTORIA PROFESIONAL 35 años en área de negocios

FECHA DE NACIMIENTO 03 de mayo de 1958

2.11) AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles fue autorizada para operar como Administradora de Fondos y Fideicomisos por parte de la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. 96.1.1.1.0555 de 21 de febrero de 1996.

Posteriormente, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles fue inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 96.1.8.AF.020, el 27 de marzo de 1996.

Finalmente, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles fue autorizada para actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización por parte de la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. Q.IMV.01.4967 de 18 de octubre de 2001 y fue autorizada a administrar Fondos de Inversión y a representar Fondos Internacionales de Inversión por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros según consta de la Resolución No. Q.IMV.2013.1042 de fecha 28 de febrero de 2013.

2.12) CAPITAL SOCIAL Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA:

Actualmente Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles tiene un capital autorizado de un millón seiscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600.000,00) y un capital suscrito y pagado de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.000,00); siendo sus accionistas:

NUMERO DE ACCIONES	%	ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CEDULA
3280	41%	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO	ECUATORIANA	170677330-4
2560	32%	CARLOS ARTURO DUQUE SILVA	ECUATORIANA	170427125-1
1360	17%	EDGAR ROSENDO OSORIO VACA	ECUATORIANA	170424410-0
800	10%	XAVIER ALFREDO PAREDES GARCIA	ECUATORIANA	170646680-0

2.13) INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL AGENTE DE MANEJO:

2.13.1) DICTÁMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL AGENTE DE MANEJO:

El Informe del Auditor Externo de la FIDUCIARIA respecto del ejercicio 2019 consta del Anexo F del PROSPECTO.

2.13.2) BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2019:

El Balance General de la FIDUCIARIA al 31 de diciembre de 2019 consta del Anexo F del PROSPECTO.

2.13.3) ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019:

Los Estados de Resultados de la FIDUCIARIA al 31 de diciembre de 2019 constan del Anexo F del PROSPECTO.

2.13.4) ANÁLISIS VERTICAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019:

El análisis vertical de la FIDUCIARIA al 31 de diciembre del 2018 y 31 de diciembre del 2019 consta del Anexo F del PROSPECTO.

2.13.4) INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019:

Los Indicadores Financieros de la FIDUCIARIA al 31 de diciembre del 2018 y 31 de diciembre del 2019 constan del Anexo F del PROSPECTO.

Nota: Las obligaciones asumidas por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, en el "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ – CFC 2019" son de medio únicamente y no de resultado.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR DE LOS VALORES Y DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN

3.1) DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ – CFC 2019

3.2) FECHA Y ESCRITURA PÚBLICA

3.2.1) DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO:

El fideicomiso mercantil irrevocable denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ – CFC 2019” se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Homero López, el 23 de abril de 2019.

3.2.2) DEL ACTA DE ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRAMO:

El ACTA DE ESPECIFICACIONES correspondiente al TERCER TRAMO se celebró mediante escritura pública otorgada ante el Notario XXX del Cantón XXX, Ab. XXX, el XXX de XXX de XXX.

3.3) NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EN EL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES:

- Fideicomiso Mercantil: veinte y dos de julio de 2019. No. 2019.Q.13.002656.
- Valores: veinte y tres de julio de 2019. No. 2019.Q.04.002660.

3.4) RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

3.4.1) OBJETO

El objeto del FIDEICOMISO es desarrollar un proceso de TITULARIZACIÓN, en uno o varios TRAMOS a criterio del ORIGINADOR pero hasta por el MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACIÓN, y cuyas características, términos y condiciones constan definidas en el contrato de FIDEICOMISO y en la demás DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN.

La TITULARIZACIÓN a desarrollarse a través del FIDEICOMISO tiene como objeto:

a) Restituir al ORIGINADOR, en su calidad de BENEFICIARIO, los recursos netos recibidos por el FIDEICOMISO, producto de la colocación de los VALORES de cada TRAMO entre los INVERSIONISTAS de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; y, repuesto el FONDO ROTATIVO del respectivo TRAMO y la CUENTA DE RESERVA, de ser el caso. El ORIGINADOR destinará los referidos recursos para lograr una fuente alternativa de financiamiento para la ampliación de las operaciones crediticias propias del giro ordinario de la institución, con un costo financiero razonable.

b) Que los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de cada TRAMO sean pagados, de acuerdo a la PRELACIÓN, con cargo a los FLUJOS generados por la cobranza y recaudación de la CARTERA registrada en la SUBCUENTA del TRAMO correspondiente, y de no ser éstos suficientes con cargo a los MECANISMOS DE GARANTÍA del respectivo TRAMO.

Expresamente se aclara que ni el ORIGINADOR, ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los FLUJOS. Ni la FIDUCIARIA ni el ORIGINADOR ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los INVERSIONISTAS o a terceros.

3.4.2) DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL AGENTE DE MANEJO

3.4.2.1) DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:

- 1) Cobrar los honorarios que le correspondan por la constitución, administración y liquidación del FIDEICOMISO.
- 2) Los demás derechos establecidos a su favor en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, y en la legislación aplicable.

3.4.2.2) OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

- 1) Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos en la presente fecha, así como aquellos que se incorporen a futuro al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA no garantiza al ORIGINADOR, ni a los INVERSIONISTAS, la consecución del objeto o de la finalidad pretendida a través de la presente TITULARIZACION. Conforme lo anterior, la FIDUCIARIA se compromete únicamente al desarrollo de una gestión fiduciaria, de acuerdo con los términos del presente FIDEICOMISO, del REGLAMENTO DE GESTION y de la legislación aplicable.
- 2) Ejecutar los MECANISMOS DE GARANTIA de cada TRAMO, según los términos y condiciones estipulados en la cláusula décimo tercera del FIDEICOMISO.
- 3) Actuar como representante legal del FIDEICOMISO en los términos y condiciones del FIDEICOMISO.
- 4) Exigir al ORIGINADOR y a los INVERSIONISTAS el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo dispuesto en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, en el PROSPECTO, en los VALORES, en las ACTAS DE ESPECIFICACIONES y en la legislación aplicable.
- 5) Mantener los bienes que integran el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, separados de los demás bienes de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciaria. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en negocio fiduciario irrevocable. Los bienes del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA.
- 6) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable para procesos de titularización.
- 7) Rendir cuentas al ORIGINADOR de forma anual, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio anual, en los términos y condiciones exigidos por la ley y reglamentos pertinentes.
- 8) La FIDUCIARIA aplicará los criterios establecidos en la normativa ecuatoriana, especialmente en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás normas permitentes, referentes a los negocios fiduciarios de titularización y a la transferencia de CARTERA al FIDEICOMISO.
- 9) Las demás obligaciones establecidas para la FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, en el PROSPECTO, en los VALORES y en la legislación aplicable.

3.4.3) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS:

3.4.3.1) DERECHOS

1) Exigir al FIDEICOMISO el pago del capital e intereses de sus VALORES del respectivo TRAMO en las correspondientes fechas de vencimiento, y de conformidad con lo estipulado en la DOCUMENTACION DE LA TITULARIZACION.

2) Comparecer, directamente o mediante apoderado, a las ASAMBLEAS.

3) Elegir y ser elegido como miembro del COMITÉ DE VIGILANCIA.

4) Los demás derechos establecidos a su favor en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, en los VALORES y en la legislación aplicable.

3.4.3.2) OBLIGACIONES:

Obligaciones: Los INVERSIONISTAS están obligados a entregar toda la documentación e información que la FIDUCIARIA requiera con el fin de cumplir con las normas y procedimientos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos u otras disposiciones legales o reglamentarias, así como toda la información y documentación que requiera la FIDUCIARIA para determinar la identidad y domicilio de sus socios, accionistas o partícipes, y actualizar la mencionada información y documentación al menos de forma anual o cuando así lo solicite la FIDUCIARIA. En caso de que estos últimos sean personas jurídicas, se deberá presentar a la FIDUCIARIA además la información de quienes sean, a su vez, los socios, accionistas o partícipes de la misma, y así sucesivamente hasta identificar con claridad a la última persona natural de esta cadena. Esta obligación deberá cumplirse aunque los socios, accionistas o partícipes estén domiciliados en el extranjero. Además, los INVERSIONISTAS están obligados a someterse a las disposiciones contenidas en el FIDEICOMISO, en el REGLAMENTO DE GESTION, y en la legislación aplicable.

3.4.4) RENDICIÓN DE CUENTAS:

La FIDUCIARIA rendirá cuentas al ORIGINADOR de forma anual, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio anual, en los términos y condiciones exigidos por la ley y reglamentos pertinentes.

3.4.5) REMUNERACIÓN DEL AGENTE DE MANEJO:

Los honorarios de la FIDUCIARIA constan estipulados en la cláusula vigésima tercera del FIDEICOMISO, sin perjuicio de lo cual se transcriben a continuación:

a) Por estructuración y constitución del FIDEICOMISO, la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.000,00), por TRAMO, a ser pagados de la siguiente forma: (i) El cincuenta por ciento (50%) a la aceptación de la propuesta económica, para el caso del primero TRAMO, y para los demás TRAMOS, previo a la elaboración del ACTA DE ESPECIFICACIONES correspondiente; (ii) El cincuenta por ciento (50%) restante a la inscripción de los VALORES en cualquier Bolsa de Valores del país.

b) Por administración de cada TRAMO del FIDEICOMISO: (i) Desde la fecha de su constitución del FIDEICOMISO hasta la FECHA DE EMISIÓN del TERCER TRAMO y desde la total cancelación de los VALORES hasta la liquidación del FIDEICOMISO, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00) mensuales, a ser pagados durante los primeros cinco días de cada mes; (ii) Desde la FECHA DE EMISIÓN de cada TRAMO hasta la total cancelación de los VALORES de dicho TRAMO, el cero punto veinte y cinco por ciento (0,25%) anual sobre el saldo pendiente de pago de los VALORES de dicho TRAMO. Este honorario será pagado mensualmente y será calculado sobre el saldo pendiente de pago de los VALORES de dicho TRAMO al inicio de dicho trimestre, con un mínimo de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América mensuales (USD\$600,00) por todos los TRAMOS, a ser pagados durante los primeros cinco días de cada mes.

c) En caso de designarse a FIDUCIA como agente pagador a los INVERSIONISTAS se facturará un honorario mensual de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500,00) por cada TRAMO, a ser pagados durante los primeros cinco días de cada mes desde la FECHA DE EMISIÓN de cada TRAMO y durante el PLAZO de los VALORES de dicho TRAMO.

Los honorarios antes referidos no incluyen los impuestos que existan o puedan existir, así como otros costos o gastos que deban incurrirse en la celebración, administración, ejecución y liquidación del FIDEICOMISO, aclarándose expresamente que los mismos no incluyen servicios adicionales a los antes señalados, tales como asesorías o gestiones especializadas o técnicas en áreas legales, tributarias, judiciales, arbitrales, penales, municipales o de cualquier otro tipo. En consecuencia, en el caso específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se lo incluirá en el momento de la facturación, conforme los porcentajes o cantidades que establezca la ley.

En el evento de que a través del FIDEICOMISO se llegaren a administrar recursos y/o valores o deban realizarse pagos o transferencias a terceros, la FIDUCIARIA se halla autorizada a contratar a cuenta y costo de este negocio fiduciario, los servicios que sean necesarios para tal efecto, tales como: servicios bancarios o financieros de pagos o transferencias vía electrónica; cash management; custodia y/o transporte de valores; facturación electrónica; etc.

La FIDUCIARIA queda expresamente facultada para debitar de las cuentas o recursos del FIDEICOMISO, las sumas necesarias para cancelar los honorarios estipulados la presente cláusula, de existir las mismas, caso en el cual dichos pagos se entenderán como gastos a cargo del FIDEICOMISO. En caso de no haber los recursos suficientes, será obligación del ORIGINADOR cancelar estos honorarios.

3.5) DESCRIPCIÓN Y VALOR DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN Y DE SUS GARANTÍAS:

El activo titularizado es la CARTERA TITULARIZADA, la cual se halla definida en el FIDEICOMISO como los INSTRUMENTOS DE CREDITO por un saldo insoluto de capital de, al menos, la suma que sea estipulada en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO, y que el ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, en forma previa a la FECHA DE EMISION de los VALORES de dicho TRAMO, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el FIDEICOMISO. La CARTERA TITULARIZADA de cada TRAMO permitirá amortizar el capital y honrar la TASA DE INTERES de los VALORES del respectivo TRAMO.

Los INSTRUMENTOS DE CREDITO Son los títulos de crédito en los cuales se instrumentaron operaciones de financiamiento de vehículos. Los INSTRUMENTOS DE CREDITO que se transfieran al FIDEICOMISO para cada TRAMO, serán registrados en la SUBCUENTA correspondiente del respectivo TRAMO, y deberán tener las siguientes características que deberán ser certificadas por el ORIGINADOR, a través de una declaración juramentada a realizase en forma previa a tal transferencia:

- (a) Hallarse instrumentados en pagarés a la orden que constituyan títulos ejecutivos, cuyo plazo máximo será de sesenta meses.
- (b) Haber sido originados para instrumentar operaciones de crédito de financiamiento de compraventa de vehículos livianos a personas naturales, y haber sido emitidos y suscritos de acuerdo con la legislación vigente en la República del Ecuador.
- (c) Ser válidos, legales y ejecutables, y en su instrumentación no haber contravenido disposiciones legales.
- (d) Contener obligaciones ejecutivas, incondicionales, líquidas, puras y exigibles a su vencimiento.
- (e) Que no existan juicios, retenciones, trabas, embargos o medidas judiciales o cautelares de ninguna clase sobre la CARTERA o sobre los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que la componen, que dificulten o impidan la recaudación o cobro de la misma.
- (f) Hallarse garantizados por la GARANTÍA DE LA CARTERA estipulada como tal en el presente contrato.
- (g) No haber sido objeto de demandas judiciales o cualquier proceso litigioso.
- (h) No hallarse en mora superior a treinta (30) días al momento de su transferencia al FIDEICOMISO.

Las GARANTIAS DE LA CARTERA Son las garantías que rindieron los deudores correspondientes para caucionar el pago de la CARTERA, consistentes en prendas industriales, fideicomisos de garantía de así permitirlo la ley, y/o contratos de compraventa con reserva de dominio sobre los vehículos cuya compra a crédito originó la CARTERA. Adicionalmente los

vehículos sobre los cuales están constituidas las GARANTIAS DE LA CARTERA, estarán garantizados por pólizas de seguro contra todo riesgo y seguro de desgravamen.

El ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, en forma previa a la FECHA DE EMISION de los VALORES del presente TRAMO, INSTRUMENTOS DE CREDITO por un saldo insoluto de capital de al menos dos millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho (USD\$2'957.954,98), con el fin de constituir la CARTERA TITULARIZADA del presente TRAMO; y, de al menos doscientos setenta y un mil dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos (USD\$271.002,37), con el fin de constituir la CARTERA SOBRECOLATERAL del presente TRAMO.

3.6) REGLAMENTO DE GESTIÓN:

El REGLAMENTO DE GESTION, emitido por la FIDUCIARIA y los ORIGINADORES se adjunta como Anexo B del PROSPECTO.

3.7) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA HISTORIA DE LOS FLUJOS Y PROYECCIÓN DE LOS MISMOS:

El INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO del TERCER TRAMO, contienen el detalle de la historia de los flujos, así como las principales características de los mismos; las proyecciones de los mismos, la determinación de los flujos futuros que generará la CARTERA, y el análisis de sensibilidad, a fin de determinar la variabilidad de los flujos y el procedimiento empleado para su cálculo.

El INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO del TERCER TRAMO se adjunta al PROSPECTO como Anexo C.

3.8) MECANISMOS DE GARANTIA:

a) Son MECANISMOS DE GARANTÍA de cada uno de los TRAMOS de la TITULARIZACIÓN: (i) La SOBRECOLATERALIZACIÓN; y, (ii) La SUSTITUCIÓN DE CARTERA, los cuales se describen en detalle en los siguientes numerales de esta misma cláusula.

a.1) SOBRECOLATERALIZACION:

La SOBRECOLATERALIZACION es uno de los MECANISMOS DE GARANTIA de cada uno de los TRAMOS de la presente TITULARIZACIÓN, que consiste en el ORIGINADOR aportará CARTERA SOBRECOLATERAL al FIDEICOMISO adicional a la CARTERA TITULARIZADA, cuya suma estará estipulada en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO, y que el ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, en forma previa a la FECHA DE EMISIÓN de los VALORES de dicho TRAMO, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

Los FLUJOS SOBRECOLATERALES serán también destinados para honrar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS en el evento que los FLUJOS TITULARIZADOS no sean suficientes.

En el evento que no lleguen a colocarse todos los VALORES de un TRAMO dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes y su prórroga, de haberla, el FIDEICOMISO procederá a restituir al ORIGINADOR, la parte proporcional de la CARTERA SOBRECOLATERAL equivalente al porcentaje de VALORES no colocados de cada TRAMO. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden estas restituciones serán cubiertas por el CONSTITUYENTE.

a.2) SUSTITUCIÓN DE CARTERA:

Es uno de los MECANISMOS DE GARANTÍA de cada uno de los TRAMOS de la presente TITULARIZACIÓN, conformado por los CANJES POR MORA y por los CANJES POR PREPAGOS.

a.2.1) CANJES POR MORA:

Consiste en el hecho que si uno o varios de los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO integrantes de la CARTERA de un TRAMO, registra una morosidad de treinta (30) días o más, el ORIGINADOR se compromete y obliga para con el FIDEICOMISO de forma mensual, hasta dentro de los 15 días primeros de cada mes y hasta el MONTO MÁXIMO A CANJEARSE POR MORA, a canjear dicho INSTRUMENTO DE CRÉDITO, por otro cuyo capital por vencer calculado hasta el vencimiento del PLAZO vigencia de los VALORES de cada TRAMO, sea al menos igual al saldo de capital de la CARTERA que fuere a ser sustituida y que tenga las características señaladas en el numeral 2.25) de la cláusula segunda del FIDEICOMISO. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del ORIGINADOR.

De no cumplir con esta obligación, el ORIGINADOR se constituirá de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o requerimiento o resolución adicional alguna, en fiador y garante solidario del FIDEICOMISO, con el fin de garantizar el pago de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS y cualquier tercero, renunciando expresamente a los beneficios de domicilio, orden o excusión y división de bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales o cláusulas del contrato de FIDEICOMISO.

a.2.2) CANJES POR PREPAGOS:

Consiste en el hecho que si uno o varios de los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO integrantes de la CARTERA de un TRAMO, son prepagados de forma total, el ORIGINADOR se compromete y obliga para con el FIDEICOMISO de forma mensual, hasta dentro de los 15 días primeros de cada mes a sustituirlos por otros INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que deberán tener las características señaladas en el numeral 2.25) de la cláusula segunda del FIDEICOMISO y deberán tener un saldo insoluto de capital calculado hasta el vencimiento del PLAZO de vigencia de los VALORES de cada TRAMO, al menos igual al saldo de capital de la CARTERA que fuere a ser sustituida.

De no cumplir con esta obligación, el ORIGINADOR se constituirá de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o requerimiento o resolución adicional alguna, en fiador y garante solidario del FIDEICOMISO, con el fin de garantizar el pago de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS y cualquier tercero, renunciando expresamente a los beneficios de domicilio, orden o excusión y división de bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales o cláusulas del contrato de FIDEICOMISO.

b) CUENTA DE RESERVA:

La CUENTA DE RESERVA es el mecanismo de fortalecimiento de la presente TITULARIZACIÓN que consiste en el hecho de contar, a discreción del ORIGINADOR, con una carta de crédito "stand by", y/o con una garantía bancaria, y/o con el fondo de recursos en efectivo equivalente al 50% del próximo dividendo a pagar a los INVERSIONISTAS de cada TRAMO, que servirá para honrar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS en caso de que los FLUJOS efectivamente recibidos por el FIDEICOMISO no sean suficientes para tal efecto.

En tal sentido si llegada la fecha en que deban efectuarse pagos a los INVERSIONISTAS no han ingresado al FIDEICOMISO suficientes FLUJOS que permitan cumplir con tales pagos, la FIDUCIARIA podrá tomar los recursos necesarios, hasta donde la CUENTA DE RESERVA lo permita, a fin de honrar, al máximo posible, los PASIVOS CON INVERSIONISTAS, a prorrata del capital insoluto de los VALORES de cada uno de ellos.

La CUENTA DE RESERVA se conformará con el aporte que realizará el ORIGINADOR previo a la FECHA DE EMISIÓN y según las instrucciones que la FIDUCIARIA reciba del ORIGINADOR. La CUENTA DE RESERVA deberá mantener una cantidad fija durante toda la vigencia del FIDEICOMISO y en caso de ser utilizada, deberá ser repuesta conforme lo previsto en el numeral 9.13.3) de la cláusula novena del FIDEICOMISO.

Los recursos líquidos que integran la CUENTA DE RESERVA permanecerán dentro del FIDEICOMISO hasta cuando: (i) Deban ser utilizados según lo dispuesto en el presente numeral; o, (ii) Tengan que ser restituidos al ORIGINADOR debido a que no fue necesario utilizarlos, al haberse cancelado totalmente los PASIVOS CON INVERSIONISTAS.

Sin perjuicio de lo indicado, el ORIGINADOR tendrá derecho a solicitar mensualmente a la FIDUCIARIA la restitución de los recursos que existieran en la CUENTA DE RESERVA que excedieran el monto equivalente al 50% del próximo dividendo a pagar a los INVERSIONISTAS de cada TRAMO, siempre que dichos recursos no hubieren sido utilizados para cubrir los pasivos del FIDEICOMISO que no hubieren podido ser pagados.

En el evento que no lleguen a colocarse todos los VALORES de un TRAMO dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes y su prórroga, de haberla por ser legal o reglamentariamente posible la misma, el FIDEICOMISO procederá a restituir al ORIGINADOR, la parte proporcional de la CUENTA DE RESERVA del correspondiente TRAMO equivalente al porcentaje de VALORES no colocados de dicho TRAMO.

3.9) PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO QUE INVERSIONISTAS NO EJERCIEREN SUS DERECHOS DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYA NACIDO, PARA EL AGENTE DE MANEJO, LA ÚLTIMA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS FLUJOS DE FONDOS O DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

Consignar ante juez de lo civil, bienes que les pudieren corresponder a INVERSIONISTAS u ORIGINADOR, la misma que se podrá hacer luego de transcurridos seis meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el FIDEICOMISO la última obligación de reconocer derechos a favor de los INVERSIONISTAS u ORIGINADOR.

3.10) RELACION DE COSTOS Y GASTOS A SER ASUMIDOS POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Constituyen PASIVOS CON TERCEROS de cada TRAMO los costos, gastos, honorarios y tributos que se generen como consecuencia de la constitución, administración, cumplimiento de instrucciones fiduciarias y liquidación del FIDEICOMISO, a excepción de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS de dicho TRAMO. Se incluye dentro de los PASIVOS CON TERCEROS de cada TRAMO, pero no se limitan, a los siguientes: (i) Tributos a cargo del FIDEICOMISO; (ii) Honorarios de la FIDUCIARIA relacionados con dicho TRAMO; (iii) Costos y gastos necesarios para: cumplir con el objeto del FIDEICOMISO y la TITULARIZACIÓN relacionados con el respectivo TRAMO; obtener las autorizaciones correspondientes para tal efecto y para mantener las mismas; y, ejecutar las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA respecto de tal TRAMO; (iv) Cancelar los honorarios y gastos derivados de los contratos que lleguen a suscribirse con la AUDITORA EXTERNA, la CALIFICADORA DE RIESGOS, el CUSTODIO, el ADMINISTRADOR DE CARTERA, el AGENTE PAGADOR y cualquier otro que se derive de las DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN relacionada con dicho TRAMO; (v) Cancelar los costos y gastos en que se incurra para la defensa del FIDEICOMISO o de la FIDUCIARIA, o para la reforma o actualización de la DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN.

Los PASIVOS CON TERCEROS de un TRAMO serán cancelados por el FIDEICOMISO con cargo al FONDO ROTATIVO del respectivo TRAMO. De no haber suficientes recursos en dicho fondo corresponderá al ORIGINADOR la obligación de asumir directamente tales costos, gastos, honorarios o tributos o proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para su pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber solicitado tales recursos por parte de la FIDUCIARIA. Al efecto de lo cual ORIGINADOR otorga fianza mercantil a través del FIDEICOMISO, en los términos del Código de Comercio, con el fin de garantizar el pago de los PASIVOS CON TERCEROS de los TRAMOS por parte del FIDEICOMISO.

Inicialmente el FONDO ROTATIVO del TERCER TRAMO está integrado por la suma de dinero que es aportada al FIDEICOMISO por el ORIGINADOR en esta misma fecha, y que consta señalada en la cláusula cuarta del contrato de FIDEICOMISO. El FONDO ROTATIVO de los siguientes TRAMOS estará integrado por la suma de dinero que deberá ser aportada al FIDEICOMISO por el ORIGINADOR a la fecha de suscripción de la correspondiente ACTA DE ESPECIFICACIONES del respectivo TRAMO. En caso de que se haya utilizado dicha suma de dinero en cada TRAMO, la misma deberá ser repuesta de conformidad con lo dispuesto en los

numerales 9.12.2) y 9.13.1) de la cláusula novena del FIDEICOMISO, o mediante aporte del ORIGINADOR que deberá ser realizado dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber solicitado tales recursos por parte de la FIDUCIARIA.

El pago de los PASIVOS CON TERCEROS se los realizará en dólares de los Estados Unidos de América, a menos que entrase en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América o los deudores de la CARTERA puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, caso en el cual el FIDEICOMISO cancelará los PASIVOS CON TERCEROS en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en tal norma.

La FIDUCIARIA se halla autorizada para retener de cualquier suma de dinero que deba ser entregada o restituida al ORIGINADOR, los valores necesarios para reponer el FONDO ROTATIVO o cubrir los PASIVO CON TERCEROS de cualquier TRAMO.

3.11) ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL FIDEICOMISO: Mientras la legislación tributaria vigente en el país lo permita o no lo prohíba, el FIDEICOMISO distribuirá, de haberlos, los beneficios tributables al BENEFICIARIO, debiendo éste, si constituye sujeto pasivo, declarar y pagar el respectivo impuesto a la renta que corresponda. El FIDEICOMISO se limitará a presentar anualmente una declaración del impuesto a la renta informativa, sin establecer impuesto causado. De no ser legalmente posible, el FIDEICOMISO hará tal declaración y de generarse utilidades gravables, hará el pago del impuesto a la renta, de hallarse obligado a ello. Respecto de otras obligaciones tributarias, el FIDEICOMISO cumplirá dichas obligaciones, según le corresponda.

En caso de no existir recursos en el FIDEICOMISO para el pago de las obligaciones tributarias, corresponderá al CONSTITUYENTE la obligación de proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, de no hacerlo el CONSTITUYENTE se constituirá de pleno derecho en fiador y garante solidario del FIDEICOMISO para el pago de tales tributos.

3.12) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO Y PROCEDIMIENTO PARA SU LIQUIDACIÓN:

3.12.1) TERMINACIÓN:

Son causales de terminación del FIDEICOMISO las siguientes:

a) Si el ORIGINADOR no ha provisto: i) Al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para obtener las aprobaciones correspondientes de la TITULARIZACION; o, (ii) A la FIDUCIARIA de la información y documentación necesarias para el lanzamiento de la TITULARIZACION.

b) Si ha transcurrido el plazo máximo permitido por la Ley de Mercado de Valores para la vigencia del FIDEICOMISO.

c) Si se ha cumplido plenamente con el objeto del FIDEICOMISO.

d) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordene la terminación del FIDEICOMISO.

e) Por mutuo acuerdo: (i) Entre la FIDUCIARIA y el ORIGINADOR, hasta antes de la FECHA DE EMISION de los VALORES; y, (ii) Entre la FIDUCIARIA, el ORIGINADOR y la totalidad de los INVERSIONISTAS, a partir de la FECHA DE EMISION de los VALORES.

f) Por haberse cancelado totalmente los VALORES colocados.

g) Por no haberse alcanzado el punto de equilibrio de al menos un TRAMO dentro del plazo previsto en la cláusula octava del FIDEICOMISO.

h) Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas que impidan cumplir con el objeto del FIDEICOMISO.

i) Por las demás causales establecidas en la legislación vigente y aplicable.

3.12.2) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

En caso de terminación del presente FIDEICOMISO, por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Hasta antes de la FECHA DE EMISION de los VALORES, todos los PASIVOS que se encuentren pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los recursos del FIDEICOMISO, serán asumidos de pleno derecho por el ORIGINADOR. El ORIGINADOR se constituye, para tal evento, en fiador solidario del FIDEICOMISO, frente a los acreedores, por las obligaciones del FIDEICOMISO. En tal sentido, el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA quedan liberados de toda responsabilidad por tales pasivos.

Después de la FECHA DE EMISION de los VALORES: (i) Todos los PASIVOS CON INVERSIONISTAS del FIDEICOMISO deberán honrarse con los bienes y patrimonio propio del FIDEICOMISO. En tal sentido, la FIDUCIARIA y el ORIGINADOR quedan liberados de toda responsabilidad por tales pasivos; y, (ii) Todos los PASIVOS CON TERCEROS que se encuentren pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los recursos del FIDEICOMISO, serán asumidos de pleno derecho por el ORIGINADOR. El CONSTITUYENTE se constituye en fiador solidario del FIDEICOMISO, frente a los acreedores de los PASIVOS CON TERCEROS, por las obligaciones del FIDEICOMISO.

La FIDUCIARIA tendrá acción de repetición contra el FIDEICOMISO y contra el CONSTITUYENTE, para el reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios recursos por gastos e impuestos que deban ser pagados por el FIDEICOMISO.

b) La FIDUCIARIA rendirá informe y cuentas de su gestión al BENEFICIARIO informándole sobre el estado de situación del patrimonio autónomo, mediante una comunicación enviada a la dirección que éste tenga registrada en los libros de la FIDUCIARIA. Dichos informes y cuentas se entenderán aprobados si no son objetados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la recepción de las mismas, con sus respectivos soportes, por parte del BENEFICIARIO.

c) Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior y de no existir observaciones o salvedades a la rendición final de cuentas por parte del BENEFICIARIO, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO.

d) Si el BENEFICIARIO no estuviere de acuerdo con las cuentas presentadas, la FIDUCIARIA deberá hacer constar en el Acta de Liquidación todas las observaciones o salvedades que hubieren sido presentadas dentro del plazo mencionado en la presente cláusula, lo que no impedirá que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Sin perjuicio de lo antes señalado, quien se sintiere afectado podrá recurrir a las instancias determinadas en el FIDEICOMISO para la solución de conflictos.

Las partes autorizan e instruyen expresamente a la FIDUCIARIA para que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, la terminación y la liquidación del presente FIDEICOMISO, así como para asumir, a nombre y en representación del BENEFICIARIO, los activos, pasivos y/o contingentes que les corresponda, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros públicos que corresponda. Para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse como poder especial e instrucción irrevocable conferidas a la FIDUCIARIA. Se deja expresa constancia de que en caso de que la FIDUCIARIA no pueda entregar la rendición final de cuentas prevista en esta cláusula o restituir el remanente del FIDEICOMISO a quien corresponda, podrá proceder a consignar judicialmente los mismos ante cualquier juzgado del país, aclarándose que desde dicha fecha comenzará a correr el plazo previsto en esta cláusula para remitir observaciones a la rendición final de cuentas.

3.13) CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL AGENTE DE MANEJO:

Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA:

- a) La declaratoria de disolución de la FIDUCIARIA.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada; y,
- c) Las demás establecidas en la legislación aplicable.

En caso de sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar físicamente a la fiduciaria sustituta, designada por la ASAMBLEA, todos los bienes que componen el patrimonio autónomo, en lo que fuera aplicable. Adicionalmente deberá entregarle los libros contables, declaraciones tributarias, comprobantes de retención y en general toda la documentación original relacionada con el FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias certificadas, si así lo decide. La entrega de bienes y documentos deberá hacerse en un período máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya producido la causal de sustitución.

3.21) REFORMA DEL FIDEICOMISO:

El FIDEICOMISO podrá ser reformado en los siguientes casos:

1) Hasta antes de obtener la autorización de esta TITULARIZACION por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y el ORIGINADOR.

2) Una vez que se haya obtenido la autorización de esta TITULARIZACION por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre que aún no se hayan colocado los VALORES, por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y el ORIGINADOR. Dicha reforma deberá ser marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores.

3) Una vez colocados los VALORES, por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, el ORIGINADOR y el COMITÉ DE VIGILANCIA, siempre y cuando la reforma no afecte a los derechos de los INVERSIONISTAS. Dicha reforma deberá ser marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En este caso se requerirá de la suscripción del documento de reforma correspondiente, celebrado entre la FIDUCIARIA, el ORIGINADOR y el Presidente del COMITÉ DE VIGILANCIA, adjuntando como documento habilitante, la respectiva resolución del COMITÉ DE VIGILANCIA. Dicha reforma deberá ser marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores.

4) Una vez colocados los VALORES, por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, el ORIGINADOR y la ASAMBLEA, cuando la reforma pueda afectar a los derechos de los INVERSIONISTAS.

En este caso se requerirá de la suscripción del documento de reforma correspondiente, celebrado entre la FIDUCIARIA, el ORIGINADOR y el Presidente de la ASAMBLEA, adjuntando como documento habilitante, la resolución de la ASAMBLEA. Dicha reforma deberá ser marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores.

3.14) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO DEL FIDEICOMISO:

Para el presente ejercicio fiscal, la FIDUCIARIA utilizará los servicios de la firma BDO Ecuador S.A.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actúe como AUDITORA EXTERNA o por principios de renovación y alternabilidad o por haberse dado por terminado el contrato de auditoría externa por cualquier razón o circunstancia, la AUDITORA EXTERNA podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la FIDUCIARIA, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía auditora.

3.15) INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA DEL FIDEICOMISO:

Los estados financieros del Fideicomiso al xxx de xxx de 2020 se adjunta como Anexo E del PROSPECTO.

CAPÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION

4.1) MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRAMO:

El monto de VALORES a ser emitidos en el presente TRAMO, es de hasta Dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2'700.000,00). El monto de los VALORES a emitirse en este TRAMO sumado al monto de los VALORES a emitirse en el resto de TRAMOS de la TITULARIZACION, no excede el MONTO TOTAL DE LA TITULARIZACION el cual es de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30'000.000,00).

4.2) PLAZO DE LA OFERTA PÚBLICA:

Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la resolución que autoriza la oferta pública de los VALORES del primer TRAMO, por tanto, la fecha de vencimiento del plazo será el día 8 de enero de 2021.

4.3) PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES:

La FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, emitirá en este TERCER TRAMO, VALORES hasta por un monto total de hasta Dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2'700.000,00).

La emisión de todos los VALORES de cada TRAMO se hará en una misma fecha, y será aquella que corresponda a la primera colocación de tal TRAMO, lo que constituye la FECHA DE EMISION del correspondiente TRAMO. A partir de la FECHA DE EMISION de cada TRAMO se contará el PLAZO de vigencia de los VALORES de dicho TRAMO.

La FIDUCIARIA procederá a colocar los VALORES de cada TRAMO entre los INVERSIONISTAS, mediante oferta pública primaria, a través de la Casa de Valores designada para el efecto, de acuerdo a lo estipulado en el FIDEICOMISO y de una o varias Bolsas de Valores del país definidas por el ORIGINADOR.

Los VALORES de cada TRAMO que no se hayan colocado en la FECHA DE EMISION de dicho TRAMO, quedarán en Tesorería del FIDEICOMISO para posterior colocación.

Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de un determinado TRAMO y realizadas las inscripciones pertinentes antes referidas, proceder a emitir los VALORES de dicho TRAMO hasta por el correspondiente MONTO DE CADA TRAMO, en la fecha que sea definida por el ORIGINADOR. Los VALORES de cada TRAMO tendrán las características señaladas en la correspondiente ACTA DE ESPECIFICACIONES del respectivo TRAMO.

En caso de que esté por vencer el plazo máximo de autorización de oferta pública de VALORES del TRAMO correspondiente conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y de aún existir VALORES de dicho TRAMO en Tesorería del FIDEICOMISO que se encuentren pendientes de colocación, la FIDUCIARIA solicitará la prórroga de dicho plazo, si eso es permitido legal o reglamentariamente.

4.4) CONDICIONES ESPECIALES DE LA COLOCACIÓN, SI FUERE DEL CASO: No se aplican para la presente TITULARIZACION.

4.5) MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN: Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00).

4.6) FORMA Y LUGAR DE SUSCRIPCION DE LOS VALORES: Mediante libre negociación bursátil a través de las Bolsas de Valores del Ecuador.

4.7) CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES: Los VALORES de la presente TITULARIZACION son valores de titularización de contenido crediticio que se lleguen a emitir en cada TRAMO por

parte del FIDEICOMISO a la orden de los INVERSIONISTAS de dicho TRAMO como consecuencia de la presente TITULARIZACION, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el FIDEICOMISO y en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de dicho TRAMO. El ACTA DE ESPECIFICACIONES del TERCER TRAMO consta del Anexo A de este PROSPECTO.

Los VALORES colocados entre los INVERSIONISTAS constituyen PASIVOS CON INVERSIONISTAS, respecto de los cuales el FIDEICOMISO deberá cancelar el capital e intereses correspondientes en los plazos, términos y condiciones establecidos en la DOCUMENTACIÓN DE LA TITULARIZACION. Los VALORES de este TRAMO se emitirán en forma desmaterializada, total o parcialmente, según lo defina el ORIGINADOR.

En este caso, los VALORES están representados en títulos que podrán contener uno o más VALORES, pero siempre en el monto mínimo establecido o múltiplos de dicha cifra. Un VALOR no será divisible ni podrá hallarse sujeto a fraccionamiento alguno. Los títulos que contengan varios VALORES sí serán sujetos de división o fraccionamiento, pero manteniendo el monto mínimo establecido o múltiplos de dicha cifra. En caso de que los VALORES se emitan, total o parcialmente, de forma desmaterializada, deberán tener el valor de inversión mínimo establecido en el INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO del presente TRAMO que se adjunta al presente documento como Anexo C.

La denominación, PLAZO, TASA DE INTERES, periodicidad de pago de intereses y amortización de capital, y demás características de los VALORES de este TRAMO constan estipuladas en el INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO del presente TRAMO que se adjunta al presente documento, como Anexo C.

Numéricamente las características de los VALORES son las siguientes:

La TITULARIZACIÓN es por un monto total de hasta US\$ 30,000,000 divididos en TRAMOS. El monto total a emitirse en el TERCER TRAMO será por hasta US\$ 2'700,000. Los valores a emitirse para el TERCER TRAMO, se denominarán "VTC-PRIMERA-3-CFC". Para el TERCER TRAMO se emitirán títulos valores de contenido crediticio, en una sola serie y en forma desmaterializada. El valor mínimo de inversión para cada uno de los VALORES será de US\$1. El plazo de la emisión para el TERCER TRAMO es de 1.440 días y la tasa de interés de los VALORES a emitirse en el TERCER TRAMO es de 8.75% fija anual. El pago de interés se realizará trimestralmente a partir del segundo semestre posterior a la FECHA DE EMISIÓN de los VALORES. Es decir, existirá un período de gracia de 180 días para el pago del interés.

La negociación de los VALORES en los mercados primario o secundario se efectuará a través del mercado bursátil, conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores.

4.7.1) AGENTE DE PAGO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:

El Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. actuará como Agente de Pago. Los pagos que deban hacerse a los INVERSIONISTAS, se harán mediante transferencias bancarias.

El lugar de pago será el de las oficinas del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. La actuación de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. como Agente Pagador no implica ni constituye garantía alguna de parte de la FIDUCIARIA ni del FIDEICOMISO. En tal sentido, la FIDUCIARIA no garantiza rendimiento ni retorno alguno a los INVERSIONISTAS.

4.7.2) FECHA DE EMISIÓN Y PLAZO:

Es la fecha en que se realice la primera colocación de VALORES de cada TRAMO, la cual constará expresamente señalada en los VALORES de dicho TRAMO. La FECHA DE EMISIÓN de cada TRAMO será definida por el ORIGINADOR, una vez que se cumplan con los términos y condiciones necesarios para realizar la oferta pública de los VALORES de dicho TRAMO, de acuerdo a lo estipulado en este contrato y en la Ley.

El PLAZO de los VALORES de cada TRAMO se contará a partir de la FECHA DE EMISIÓN del respectivo TRAMO. Los VALORES de cada TRAMO que no se hayan colocado en la FECHA DE EMISION de dicho TRAMO, quedarán en tesorería del FIDEICOMISO para posterior colocación.

4.7.3) REDENCION ANTICIPADA: Constituyen causal para que la Fiduciaria pueda declarar una RENDENCIÓN ANTICIPADA las siguientes:

- 1.- Si los deudores de la CARTERA prepagan el 100% de los instrumentos de créditos.
- 2.- Si en la República del Ecuador entra a regir una norma en virtud de la cual se disponga la inmovilización o movilización limitada de recursos, estando los recursos del FIDEICOMISO sometidos a ese régimen y ello implique que no puedan honrarse los Pasivos con Inversionistas o Pasivos con Terceros.
- 3.- Si, por cualquier motivo, no es posible pagar íntegra y/u oportunamente los VALORES en los términos y condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO, pudiendo manejarse un margen de tolerancia de hasta máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que debió efectuarse el pago de los valores
- 4.- Si el Fideicomiso es dejado sin efecto por sentencia ejecutoriada de última instancia, por cualquier razón o circunstancia. La REDENCION ANTICIPADA consiste en el derecho mas no en la obligación de que, una vez producido cualquier de los referidos eventos, y en los términos y condiciones estipulados en el contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria puede proceder a utilizar todos los recursos existentes en el Fideicomiso, a excepción del FONDO ROTATIVO, para abonar o cancelar los Valores de manera anticipada.

4.8) DESTINO DETALLADO Y DESCRIPTIVO DEL USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN:

El ORIGINADOR destinará los referidos recursos para lograr una fuente alternativa en la Adquisición de Capital de Trabajo Operativo necesaria para el desarrollo del giro ordinario de la institución, específicamente para la compra de cartera automotriz y para alimentar a futuros tramos y proceso de titularización, con un costo financiero razonable, estableciendo así el ORIGINADOR el destino detallado y descriptivo del uso que les dará a los recursos provenientes de la colocación de los valores emitidos por el FIDEICOMISO.

4.9) EXTRACTO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA CALIFICADORA DE RIESGO:

Calificación Inicial **xxxx** para los "VTC-PRIMERA-3-CFC".

El estudio técnico de la calificación emitida por compañía Calificadora de Riesgo Class International Ratings S.A., consta del Anexo H de este PROSPECTO.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CARTERA OBJETO DE LA TITULARIZACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS:

El activo titularizado es la CARTERA TITULARIZADA, la cual se halla definida en el FIDEICOMISO como los INSTRUMENTOS DE CREDITO por un saldo insoluto de capital de, al menos, la suma que sea estipulada en la respectiva ACTA DE ESPECIFICACIONES de cada TRAMO, y que el ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, en forma previa a la FECHA DE EMISION de los VALORES de dicho TRAMO, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el FIDEICOMISO. La CARTERA TITULARIZADA de cada TRAMO permitirá amortizar el capital y honrar la TASA DE INTERES de los VALORES del respectivo TRAMO.

Los INSTRUMENTOS DE CREDITO Son los títulos de crédito en los cuales se instrumentaron operaciones de financiamiento de vehículos. Los INSTRUMENTOS DE CREDITO que se transfieran al FIDEICOMISO para cada TRAMO, serán registrados en la SUBCUENTA correspondiente del respectivo TRAMO, y deberán tener las siguientes características que deberán ser certificadas por el ORIGINADOR, a través de una declaración juramentada a realizarse en forma previa a tal transferencia:

- (a) Hallarse instrumentados en pagarés a la orden que constituyan títulos ejecutivos, cuyo plazo máximo será de sesenta meses.
- (b) Haber sido originados para instrumentar operaciones de crédito de financiamiento de compraventa de vehículos livianos a personas naturales, y haber sido emitidos y suscritos de acuerdo con la legislación vigente en la República del Ecuador.
- (c) Ser válidos, legales y ejecutables, y en su instrumentación no haber contravenido disposiciones legales.
- (d) Contener obligaciones ejecutivas, incondicionales, líquidas, puras y exigibles a su vencimiento.
- (e) Que no existan juicios, retenciones, trabas, embargos o medidas judiciales o cautelares de ninguna clase sobre la CARTERA o sobre los INSTRUMENTOS DE CRÉDITO que la componen, que dificulten o impidan la recaudación o cobro de la misma.
- (f) Hallarse garantizados por la GARANTÍA DE LA CARTERA estipulada como tal en el presente contrato.
- (g) No haber sido objeto de demandas judiciales o cualquier proceso litigioso.
- (h) No hallarse en mora superior a treinta (30) días al momento de su transferencia al FIDEICOMISO.

Las GARANTIAS DE LA CARTERA son las garantías que rindieron los deudores correspondientes para caucionar el pago de la CARTERA, consistentes en prendas industriales, fideicomisos de garantía de así permitirlo la ley, y/o contratos de compraventa con reserva de dominio sobre los vehículos cuya compra a crédito originó la CARTERA. Adicionalmente los vehículos sobre los cuales están constituidas las GARANTIAS DE LA CARTERA, estarán garantizados por pólizas de seguro contra todo riesgo y seguro de desgravamen.

El ORIGINADOR deberá haber transferido al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, en forma previa a la FECHA DE EMISION de los VALORES del presente TRAMO, INSTRUMENTOS DE CREDITO por un saldo insoluto de capital de al menos **dos millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho (USD\$2'957.954,98)**, con el fin de constituir la CARTERA TITULARIZADA del presente TRAMO; y, de al menos doscientos setenta y un mil dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos (USD\$271.002,37), con el fin de constituir la CARTERA SOBRECOTERAL del presente TRAMO.

5.2) RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LA CARTERA:

El resumen de la valoración de la CARTERA realizada por CALIFICADORA DE RIESGO CLASS INTERNATIONAL RATINGS S.A., se encuentra adjunto al presente PROSPECTO, como Anexo I.

5.3) INDICE DE SINIESTRALIDAD Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU FIJACIÓN E INDICACIÓN DE LOS CALCULOS MATEMÁTICOS REALIZADOS:

En el INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO consta la metodología utilizada y los cálculos matemáticos realizados para obtener el INDICE DE SINIESTRALIDAD del presente TRAMO.

El INDICE DE SINIESTRALIDAD del presente TRAMO es de cuatro punto noventa y seis por ciento (4.96%). El INDICE DE SINIESTRALIDAD de este TRAMO muestra el mayor riesgo de pérdida de la CARTERA del presente TRAMO o de desajuste de los FLUJOS de este TRAMO.

El INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO de este TRAMO se adjunta como Anexo C.

5.4) ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA TITULARIZACION:

En el INFORME DEL ESTRUCTURADOR FINANCIERO del presente TRAMO, que se adjunta como Anexo C del PROSPECTO, consta establecida la estructura financiera del presente TRAMO correspondiente a la TITULARIZACIÓN y constituye el estudio técnico – económico que respalda la viabilidad legal, técnica y financiera del proceso de titularización a desarrollarse, así como factibilidad de la generación de los flujos de fondos proyectados.

Quito, **XXX** de **XXX** de 2020

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN CFC S.A.
MARYURY JASMÍN ALZAMORA ANDRADE
GERENTE GENERAL

LISTA DE ANEXOS

Anexo A:	ACTA DE ESPECIFICACIONES DEL TERCER TRAMO
Anexo B:	REGLAMENTO DE GESTION
Anexo C:	INFORME ESTRUCTURADOR FINANCIERO
Anexo D:	ORGANIGRAMA
Anexo E:	BALANCE GENERAL FIDEICOMISO
Anexo F:	INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL AGENTE DE MANEJO
Anexo G:	INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ORIGINADOR
Anexo H:	CALIFICACIÓN DE RIESGO
Anexo I:	RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LA CARTERA